



COLEGIO PRESBITERIANO

David Trumbull

Fundado en 1869

**Reglamento interno
del
COLEGIO PRESBITERIANO**
David Trumbull
RBD 1657-8

COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull.*
Versión actualizada, mayo - 2025

Índice.

<i>De la visión, misión y valores</i>	5
<i>Manual de Convivencia y Comportamiento escolar</i>	7
De los padres, madres y apoderados	8
De la presentación personal de los estudiantes	11
De los horarios de clases y otros tiempos de los estudiantes	13
De los reconocimientos y estímulos por la internalización y expresión de los valores trumbulianos	14
De las medidas disciplinarias	15
De la responsabilidad de los estudiantes	21
De las salidas académicas	23
De las premiaciones a los estudiantes	24
De otras y otros	25
<i>Protocolo de acción</i>	26
Del protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar	27
Del protocolo para retención en el sistema escolar de alumnas embarazadas, madres y padres adolescente	31
Del protocolo de actuación en el caso de sospecha de vulneración de derechos del estudiante del Colegio	34
De protocolo en situaciones de denuncia por maltrato y acoso escolar	36
Del protocolo en situación de denuncia por maltrato de palabra o hecho, acoso escolar y otros hechos entre miembros de la comunidad	38
Del protocolo de actuación de caso de sospecha de maltrato, abuso sexual o estupro	41
Del protocolo para casos de Cyberbullying, screening, sexting y grooming	43
Del protocolo para abordar casos de drogas y alcohol	45
Del protocolo para garantizar la higiene del Colegio	47
Del protocolo para la prevención de la conducta suicida	48
<i>Plan integral de Seguridad escolar</i>	50
Protocolo en caso de accidente	52
Protocolo en caso de sismo	53
Protocolo en caso de incendio	54
<i>Medidas de prevención de riesgo en espacios deportivos y recreativos para la clase de Educación física</i>	55
<i>Seguro escolar</i>	56

<i>Reglamento de evaluación</i>	59
De las disposiciones legales de calificación y promoción escolar	60
Del calendario escolar	61
De la malla curricular	62
De los propósitos y procedimientos de la evaluación	64
De las calificaciones	68
De las evaluaciones	70
De la comunicación a los hogares informando los resultados de las evaluaciones	77
De las Actividades Curriculares Complementarias	79
De la promoción	81
De la repitencia de curso	84
De las salidas pedagógicas	85
De los reconocimientos académicos.....	86
De la Excelencia académica	91
De otros y otras del Colegio	92
<i>Del Consejo escolar</i>	93
<i>Del proceso de admisión</i>	95
<i>De los pagos y becas</i>	97
De los pagos	98
De las becas	99
<i>Del Organigrama</i>	104

De la Misión, Visión y valores que fundamentan al COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*.

Artículo 1°

El quehacer del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*, se fundamenta y norma en una cosmovisión cristiana-reformada, considerando las **Sagradas Escrituras** como nuestra **única** norma de Fe y Conducta.

De ellas, se desprende un perfecto equilibrio que concilia la Libertad y Responsabilidad, Deberes y Derechos.

Artículo 2°

La Misión de nuestro Colegio:

“Ser una comunidad educativa evangélica líder en la Región que promueve la formación integral en los alumnos, esto es, capaces de encontrar un equilibrio entre lo cognitivo y afectivo, guiados por lo expresado en las Sagradas Escrituras”.

Artículo 3°

La Visión de nuestro Colegio:

“Entregar educación de calidad inculcando valores cristianos”.

Artículo 4°

Los aspectos valóricos que sustentan la redacción y aplicación de este Reglamento interno se desglosan en:

1. **Respeto por la vida.** La vida es un don de Dios y somos responsable de su cuidado y preservación.
2. **Cuidado por el medio ambiente.** Somos responsables de la creación de Dios.
3. **Solidaridad.** Cristo nos enseña amar al prójimo como a uno mismo.
4. **Respeto por el otro.** Todos somos creación de Dios, por lo tanto, y a pesar de nuestras diferencias, somos iguales.
5. **Libertad.** El conocer a Dios, a través de su palabra, nos hace libres.
6. **Responsabilidad.** El amar a Dios nos hace responsables de todo y de todos.
7. **Compromiso social.** Debemos cuidar y velar por el bienestar de cada uno de los miembros de la creación.

Artículo 5°

Nuestro Colegio, a través de cada uno de sus estamentos, fomentará y potenciará las siguientes conductas:

1. Un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Cuidar la propia integridad y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
4. Respetar y proteger la propiedad escolar.
5. Cuidar, mantener el orden y aseo de todas las dependencias del Colegio.
6. Participar en todas las actividades planificadas por el Colegio.

*A. Manual de Convivencia y
Comportamiento escolar.*

1.- De los padres, madres y apoderados.

Artículo 6°

Se entiende por padre, madre o apoderado, a la persona, mayor de edad, que asume la representación del estudiante frente al colegio, en su proceso educativo y emocional; siendo formalizado este vínculo mediante la firma en la ficha escolar.

Artículo 7°

Pueden ser apoderados del colegio:

1. Los padres, considerando además que puede ser cualquiera de los dos por separado.
2. Tutores legales.

Artículo 8°

Todo apoderado, al momento de matricular a su pupilo o pupila en el **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*:

1. Acepta cada una de las normas del establecimiento, en lo relacionado a la vida comunitaria escolar.
2. Conoce la confesionalidad del colegio y acepta cada una de sus actividades religiosas como obligatoria.
3. Reconoce la obligación de mantenerse constantemente comunicado con el colegio.
4. Proporciona toda la información necesaria para el buen desarrollo del proceso educativo de su pupilo o pupila (problemas de salud, de necesidades educativas especiales, ya sean transitorias o permanentes entre otras).
5. Acepta que, ante cualquier falta de respeto, agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, Dirección junto a Inspectoría general analizará esta situación, pudiendo solicitar el cambio de apoderado y/o impidiendo el ingreso de este al establecimiento. El colegio se reserva el derecho de ejercer acciones legales si la situación lo amerita.

Artículo 9°

Todo apoderado del colegio debe conocer y utilizar el conducto regular de comunicación establecido, respetando para este procedimiento el siguiente orden:

1. Situación académica:

Entrevista con:

- a. Profesora o profesor de la asignatura.
- b. Profesora o profesor tutor.
- c. Coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.
- d. Dirección.

2. Situación Disciplinaria:

Entrevista con:

- a. Profesora o profesor de la asignatura y/o Profesora o profesor tutor.
- b. Inspector docente.
- c. Inspector general.
- d. Dirección.

Artículo 10°

El colegio establece distintos tipos de reuniones de apoderados, estas pueden estar a cargo de la profesora o profesor tutor o a cargo de Dirección, como una instancia formal de comunicación.

De cada una de estas instancias quedará registro, de asistencia y temas tratados en la Ficha que cada profesor debe llenar y entregar en Dirección.

1. Reuniones Administrativas: Estas son citadas por:

- 1.1. **Profesora o profesor tutor:** En ellas se tratarán temas de carácter general que afectan la vida de los estudiantes.
- 1.2. **Subcentro:** A través de la profesora o profesor tutor para tratar temas de carácter particular que atañen el quehacer administrativo del curso.

2. Reuniones Individuales: Estas son citadas por:

- 2.1. **Profesora o profesor tutor:** En ellas se entregará un informe detallado del alumno o alumna, en lo referente a su desempeño académico y conductual.
- 2.2. **Profesores o profesoras de asignaturas.**

3. Otras Reuniones: Éstas son de carácter extraordinario y obligatorio para los apoderados, citadas por Dirección y en ningún caso reemplazan las reuniones indicadas en el punto 1. y 2.

Artículo 11°

Toda reunión de apoderados tiene carácter de **obligatoria** y el apoderado que no pueda asistir, deberá justificar su inasistencia hasta el día siguiente de la citación, a través del correo institucional de inspección, quedando registro de esto en el Libro de clases digital.

Artículo 12°

En el caso de que:

1. El apoderado no se presente a la Entrevista individual o a la Reunión administrativa, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, en el Libro de clases.
2. Si por segunda oportunidad el apoderado no se presenta a la entrevista, será citado vía Inspectoría a través de correo institucional, a entrevista con el profesor tutor quedando registro de la hora y día para dicha citación en la Hoja de vida del alumno en el Libro de clases.

Artículo 13°

Será responsabilidad del apoderado justificar las ausencias a clases de su pupilo o pupila a través del correo institucional; en el caso de ser un **certificado médico**, este deberá ser enviado vía email o presentado directamente en Inspectoría el primer día que se reintegre a clases.

Artículo 14°

Será responsabilidad del Apoderado titular o suplente autorizar el retiro del estudiante de la jornada de clases en forma personal o a través de los medios oficiales de comunicación.

2.- De la presentación personal de los estudiantes.

Artículo 15°

Será deber de los apoderados el preocuparse de la correcta presentación y aseo personal de su estudiante.

Artículo 16°

El uso del uniforme es **obligatorio** en todas las actividades académicas desde el primer día de clases, ya que esto contribuye al desarrollo del sentido de la pertenencia grupal, como estudiantes insertos en una comunidad educativa.

Artículo 17°

El uniforme para los **alumnos** del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull* es el siguiente:

1. Ciclo parvulario.

1.1. Uniforme diario.

- a. Buzo deportivo oficial del colegio.
- b. Polera piqué oficial.
- c. Polera blanca oficial.
- d. Beatle blanco, en temporada de invierno.
- e. Jersey gris del colegio.
- f. Parka o chaquetón azul o negro, sin adornos.
- g. Zapatillas blancas, negras, azules marino o gris sin accesorios extras.
- h. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
- i. El colegio no se responsabilizará de las pérdidas.

1.2. Uniforme deportivo.

- a. Calza azul oscura o short del mismo color.
- b. Polera blanca cuello polo.
- c. Polera blanca de recambio.
- d. Zapatillas, deportivas, sin plataforma ni de lona, pues se requiere estabilidad para los ejercicios físicos.
- e. Buzo deportivo oficial del colegio.
- f. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
- g. El colegio no se responsabilizará de las pérdidas.

2. Primer Año Básico a Cuarto Año Medio.

2.1. Uniforme diario

- a. Falda oficial del colegio, solo para las niñas.
- b. Calcetas o pantis modelo escolar de color gris.
- c. Pantalón de color gris escolar de corte tradicional.
- d. Polera piqué oficial.
- e. Jersey gris del colegio.
- f. Calzado escolar negro.
- g. Parka o chaquetón azul o negro, sin adornos.
- h. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
- i. El colegio no se responsabilizará de las pérdidas.

2.2. Uniforme deportivo

- a. Calza azul oscura o short del mismo color.
- b. Polera blanca cuello polo.
- c. Polera blanca de recambio.
- d. Zapatillas, deportivas, sin plataforma ni de lona, pues se requiere estabilidad para los ejercicios físicos.
- e. Buzo deportivo oficial del colegio.
- f. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.
- g. El colegio no se responsabilizará de las pérdidas.

Artículo 18°

El alumno que presente **tres anotaciones** por incumplimiento de lo mencionado en el Artículo 17°, Inspectoría procederá a informar al apoderado a través del medio oficial de comunicación, quedando registro de esa conducta en el Libro de clases.

3.- De los horarios de clases y otros tiempos de los estudiantes.

Artículo 19°

El colegio comprende y concibe la puntualidad como un hábito social, considerando importante que los alumnos lo incorporen como parte de su disciplina personal.

Artículo 20°

Dirección académica es la responsable de fijar el horario académico para el año lectivo, el cual se informará a comienzo de cada año escolar, a través de las vías oficiales de comunicación.

Artículo 21°

Los alumnos del colegio deberán cumplir a cabalidad con el horario de ingreso a clases, siendo responsabilidad de ellos la administración de sus tiempos libres, esto es, recreos, hora de colación y otros.

Artículo 22°

En el caso de que un estudiante presente **cinco atrasos**, al ingreso a la jornada de clases, se procederá a informar al apoderado a través de los medios oficiales de comunicación; indicando que esta falta corresponde a una anotación negativa.

Artículo 23°

El estudiante deberá permanecer en la sala durante los períodos de clases, así como en los cambios de hora. Sólo en ocasiones claramente autorizadas por Inspectoría general, mediante **pase interno**, estos podrán circular en los pasillos o entre los edificios del colegio.

Artículo 24°

En los períodos de recreo o de libre disposición, los estudiantes deberán dirigirse directamente al patio o a los lugares determinados de descanso, y su desplazamiento deberá ser cuidadoso y moderado, atendiendo a la preservación de la integridad física de los compañeros y compañeras, especialmente de los más pequeños.

Artículo 25°

Al término del período de clases o de cualquier actividad escolar en que se encuentren los estudiantes, estos deberán dirigirse al patio, evitando permanecer en los pasillos, escaleras y más aún, correr o jugar en estos espacios para así evitar posibles accidentes en los cuales se puedan ver involucrados.

4.- De los reconocimientos y estímulos por la internalización y expresión de los valores trumbulianos.

Artículo 26°

Como una forma de estimular y premiar a los estudiantes que se destacan en otras áreas del aprendizaje, las que, a su vez, permiten el desarrollo de distintas habilidades, se ha determinado reconocer:

1. Buen comportamiento dentro y fuera de la sala de clases.

1.1. Podrá optar a este reconocimiento el a los estudiantes que se destaquen por su buena conducta, sin observaciones negativas o conductas inadecuadas.

1.2 Los estudiantes serán reconocidos, ante la comunidad trumbuliana, con la posibilidad de asistir a clases **una vez al mes con ropa de calle.**

2. La Puntualidad en la llegada a la jornada de clases.

2.1. Podrá optar a este reconocimiento el estudiante que presente, máximo dos atrasos al mes.

2.2. Los estudiantes serán reconocidos, ante la comunidad trumbuliana, con la posibilidad de asistir a clases **con ropa de calle, una vez al finalizar al mes.**

3. Esfuerzo en el proceso académico.

3.1. Cada profesor propondrá nombres de alumnos que se destaquen por su esfuerzo y dedicación, a través de una tabla de cotejo entregada por dirección.

3.2. El estudiante destacado recibirá un Diploma en la Ceremonia de premiación que se realiza semestralmente.

5.- De las medidas disciplinarias.

Artículo 27°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los estudiantes, se indica la siguiente clasificación, de acuerdo con la gravedad de la falta:

1. **Comportamiento inadecuado.**
2. **Comportamiento muy inadecuado.**
3. **Comportamiento extremadamente inadecuado.**

Artículo 28°

Comportamiento inadecuado: Se consideran todas aquellas acciones negativas u omisiones que revelen una precaria internalización de valores o una carencia de hábitos, imprescindibles para una convivencia escolar adecuada.

1. Serán consideradas **conductas inadecuadas**, las siguientes:
 - 1.1. Atraso en el ingreso a la sala de clases, permaneciendo en el colegio.
 - 1.2. Uso inadecuado de internet durante el período de clases.
 - 1.3. Incurrir en actitudes y manifestaciones amorosas efusivas e indecorosas dentro del colegio.
 - 1.4. Indisciplina durante un acto escolar o en cualquier actividad que el alumno o alumna se encuentre participando en representación del colegio.
 - 1.5. Mal uso o destrucción de instrumentos de evaluación una vez entregados por el profesor.
 - 1.6. Mal uso de los beneficios otorgados por el colegio (ropa de calle, ingreso fuera de horarios establecidos).
 - 1.7. Uso de lenguaje soez.
 - 1.8. Mantener una conducta que no permita el buen desarrollo de la clase (comer, beber, conversar, usar celular, escuchar música, entre otras).
 - 1.9. Buscar, revisar y manipular documentos y/u objetos de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa.
 - 1.10. Reiteración de anotaciones por presentarse sin materiales a la clase.
 - 1.11. Uso de dispositivos electrónicos en la sala de clases sin autorización.
 - 1.12. Interrupción en tiempos de formación y reflexión diaria.
 - 1.13. Broma o juego que ocasione daño físico, material o moral a las personas o a la institución.
 - 1.14. Tratar a sus compañeros de forma inadecuada.

2. Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias a los alumnos que incurran en estas faltas:
 - 2.1. **Amonestación verbal:** Conversación formal con el estudiante estableciéndose, además, un compromiso para no reincidir en la falta, quedando registro en su Hoja de vida.
 - 2.2. **Amonestación escrita:** Si la conducta del estudiante no presenta cambios positivos, se citarán nuevamente a Inspectoría y se dejará constancia en la Hoja de vida del estudiante.
 - 2.3. **Citación al apoderado:** Cuando las anotaciones en el registro de Inspectoría general se reiteran, se citará al apoderado para ser informado personalmente de la conducta presentada por su pupilo o pupila.
 - 2.4. **Carta de compromiso:** Documento que se establece entre el estudiante, apoderado e Inspector con el expreso compromiso de un cambio conductual positivo de parte del educando.

Artículo 29°

Comportamiento muy inadecuado: Son aquellos que evidencian carencia de valores, cuya manifestación afecte a las normas de convivencia escolar.

1. Serán consideradas **conductas muy inadecuadas**, las siguientes:
 - 1.1. Reiteración de conductas inadecuadas, tipificadas en el artículo 28°.
 - 1.2. Buscar, revisar y manipular documentos y/u objetos de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa.
 - 1.3. Inasistencia al colegio sin justificación (cimarra)
 - 1.4. Ausentarse de clases en el colegio, sin motivo justificado.
 - 1.5. Abandonar sin autorización la sala de clases.
 - 1.6. Ofender, discriminar, deshonorar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa por orientación sexual, identidad de género, expresión emocional o una condición intelectual.
 - 1.7. Engaño en el trabajo escolar (copiar, solicitar o facilitar información en períodos de pruebas, presentar trabajos como propios siendo de la autoría de otros y trabajos extraídos de internet).
2. Se aplicará la siguiente medida disciplinaria a los alumnos o alumnas que incurran en estas faltas:
 - 2.1. **Pre-Condicionabilidad de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplicará al alumno o alumna que:
 - a. Presente Carta de Compromiso y cuyo comportamiento no haya mejorado. Esta medida se aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determine.

b. Aun cuando no tenga medida disciplinaria anterior y Dirección e Inspectoría general así lo determine, informándose al apoderado vía medio oficial de comunicación institucional y a su vez telefónicamente para que tome conocimiento de la medida.

2.2. Suspensión de clases: Medida disciplinaria que se aplicará al alumno o alumna que incurra en una conducta muy inadecuada, según artículo 29°, y otros que Dirección junto a Inspectoría general consideren que así lo amerita.

Artículo 30°

La medida aplicada deberá quedar registrada en la Hoja de vida del estudiante, en el Libro digital, citando al apoderado oportunamente a través de los medios oficiales institucionales de comunicación y, a su vez telefónicamente para que tome conocimiento de la medida.

Artículo 31°

Se citará al apoderado a entrevista en Inspectoría general para tomar conocimiento presencial de la medida disciplinaria, y una vez que esta esté firmada por el Apoderado se dará por oficializada y en vigencia.

Artículo 32°

Comportamiento extremadamente inadecuado: Serán todos aquellos que constituyen manifestaciones disvalóricas y que atenten intencionadamente contra la integridad física, moral y emocional de los miembros de la comunidad escolar y de sí mismos.

1. Serán consideradas **conductas extremadamente inadecuadas**, las siguientes:
 - 1.1. Reiteración de conductas muy inadecuadas, tipificadas en el artículo 29°.
 - 1.2. Adulteración de documentos y firmas.
 - 1.3. Abandono sin autorización del colegio o de actividades realizadas fuera de este.
 - 1.4. Transporte, consumo y/o promoción de productos tóxicos y sustancias ilícitas dentro y fuera del colegio portando el uniforme institucional.
 - 1.5. Apropiación indebida de objetos y/o especies.
 - 1.6. Sustracción de pruebas.
 - 1.7. Conducta de connotación sexual explícita.
 - 1.8. Sustracción, adulteración o manipulación de cualquier registro y/o documento oficial.
 - 1.9. Adulteración o manipulación de las plataformas digitales institucionales.
 - 1.10. Uso indebido de las redes sociales que atente contra la integridad moral de las personas pertenecientes a la comunidad escolar y/o la institución, dentro o fuera del establecimiento.

- 1.11. Agresión física, verbal y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - 1.12. Participar en desórdenes o alteraciones en la vía pública portando el uniforme institucional.
 - 1.13. Dañar premeditadamente bienes materiales del colegio o de terceros.
 - 1.14. Transgresión de las normas de seguridad y de riesgo sanitario.
 - 1.15. Actitudes, acciones, palabras, juegos bruscos u otras que provoquen situaciones de violencia.
 - 1.16. Portar, usar y/o manipular armas blancas o de fuego.
2. Se aplicará a los estudiantes que incurran en cualquiera de las conductas tipificadas anteriormente algunas de las siguientes sanciones:
- 2.1. **Condicionalidad de matrícula:**
 - a. Se aplicará cuando los motivos que originaron la Pre-condicionalidad de un alumno o alumna no hayan sido superados durante el tiempo establecido.
 - b. Esta medida tendrá una duración de dos meses, después de los cuales será analizada por dirección e inspectoría para determinar su suspensión o rebaja.
 - 2.2. **Suspensión de clases:** Medida disciplinaria que se aplicará inmediatamente al estudiante que incurra en una conducta extremadamente inadecuada, según artículo 30°, y otros que Dirección junto a Inspectoría general consideren que así lo amerita.

Artículo 33°

La medida aplicada deberá quedar registrada en la Hoja de vida del estudiante, en el Libro digital, citando al apoderado oportunamente a través de los medios oficiales institucionales de comunicación y, a su vez telefónicamente para que tome conocimiento de la medida.

Artículo 34°

Se citará al apoderado a entrevista en Inspectoría general para tomar conocimiento presencial de la medida disciplinaria, y una vez que esta esté firmada por el Apoderado se dará por oficializada y en vigencia.

Artículo 35°

Cancelación de Matrícula:

Esta medida disciplinaria se aplicará de manera diferenciada a los estudiantes según su curso. Para ello, será el Consejo general de profesores y profesoras quienes analizarán la situación presentada por Inspectoría general y profesor tutor, adjuntando todos los antecedentes disciplinarios a considerar:

1. Cursen Tercer Año Básico a Tercer Año Medio:

- 1.1.** Se aplicará a los estudiantes que:
 - a.** Presente Condicionalidad de matrícula y su comportamiento no haya presentado cambios positivos.
 - b.** Cometa una acción considerada extremadamente inadecuada y que atente contra los valores del colegio.
- 1.2.** Inspectoría general citará al apoderado e informará que el caso disciplinario será llevado a Consejo de profesores, quien es el responsable de determinar la aplicación de la sanción.
- 1.3.** Dirección se citará al apoderado a entrevista presencial para informar la determinación de la medida disciplinaria, y una vez que esta esté firmada por el Apoderado se dará por oficializada y en vigencia.
- 1.4.** Se operacionalizará académicamente de la siguiente manera:
 - a.** Adecuación curricular, a cargo de la respectiva coordinadora de UTP, esto para finalizar el año lectivo de manera híbrida.

2. Curse 4° Año Medio.

- 2.1.** Se aplicará a los estudiantes que:
 - a.** No haya superado lo indicado en la Condicionalidad.
 - b.** Incurra en una conducta que se considera extremadamente inadecuada y que atente contra los valores del colegio.
- 2.2.** Inspectoría general citará al apoderado e informará que el caso disciplinario será llevado a Consejo de profesores, quien es el responsable de determinar la aplicación de la sanción.
- 2.3.** Dirección se citará al apoderado a entrevista presencial para informar la determinación de la medida disciplinaria, y una vez que esta esté firmada por el Apoderado se dará por oficializada y en vigencia.
- 2.4.** Se operacionalizará, indistintamente entre ambas medidas o la aplicación de solo una:
 - a.** **Adecuación curricular**, a cargo de la respectiva coordinadora de UTP, esto para finalizar el año lectivo de manera híbrida.
 - b.** **Suspensión** de la participación en la Ceremonia de Licenciatura.

Artículo 36°

Informados, estudiante y apoderado, de la medida disciplinaria que se le aplicará al estudiante, el apoderado tendrá derecho a presentar una apelación, por escrito a Dirección, dentro de los siguientes diez días hábiles.

Artículo 37°

En caso de presentarse conducta no contemplada en este manual de convivencia, la Dirección académica junto a Inspectoría general determinará la medida disciplinaria e informará posteriormente al Consejo general de profesores y profesoras.

6.- De la responsabilidad de los estudiantes.

Artículo 38°

Todo estudiante del colegio deberá:

1. Tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Proteger y cautelar la propia integridad, física y psicoemocional, y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Participar en todas las actividades planificadas por el colegio.
4. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
5. Mantener ordenado y limpio cada uno de los espacios físicos en los cuales desarrolla su quehacer académico, para así contribuir a un ambiente saludable y apto para el aprendizaje.

Artículo 39°

Todo estudiante del colegio deberá concurrir diariamente con los útiles escolares que cada asignatura requiera y cuidar de la preservación y mantención de éstos.

1. Si el alumno o alumna se presente reiteradamente sin sus materiales a clases, recibirá por parte del profesor, una citación para su apoderado, dejando constancia de esta reunión en el Libro de clases digital.
2. El registro de tres citaciones indicando esta falta, tendrá carácter de **conducta inadecuada**.

Artículo 40°

Cada alumno y alumna será responsable del cuidado del banco, mesa o silla que le sea asignado por el Inspector general, a través del profesor o profesora tutor, como también del cuidado y preservación de muros, pizarrones, diarios murales o cualquier mueble que se encuentre a su disposición.

Artículo 41°

Si el alumno o alumna ocasiona algún daño a los implementos y/o muebles del colegio, deberá responder por los daños o destrucciones ocasionados, debiendo devolviendo en dinero o cambiando el bien destruido, sin que ello lo libere de la sanción disciplinaria que le corresponda.

Artículo 42°

Cualquier artículo electrónico, digital y/o satelital ajeno a lo estrictamente educativo, **no podrá** ser utilizado en **períodos de clases**; a menos que el uso de estos artículos sea parte del material de trabajo solicitado por el profesor y utilizado durante la clase.

1. En caso de deterioro y/o pérdidas de los accesorios señalados en el punto anterior, el colegio **no** se hará responsable de su reposición.
2. La Dirección académica a través de Inspectoría general, faculta a los profesores y/o profesoras a retirar estos artículos y entregarlos en Inspectoría, quien los devolverá al término de la jornada de clases dejando registro de esta conducta en el Cuaderno de Inspectoría.
3. Si la situación se **repite en tres ocasiones**, se citará al Apoderado informándosele de la falta reiterada y que se considerará una **conducta inadecuada**.

7.- De las salidas académicas.

Artículo 43°

1. Salidas pedagógicas, campamentos o retiros espirituales.

- a. El establecimiento enviará una comunicación informando los detalles de la salida pedagógica, donde el apoderado deberá autorizar la participación de su pupilo a través de su firma.
- b. Cada alumno deberá contar con la autorización previamente firmada por su apoderado, sin la cual, el estudiante no podrá participar de esta.
- c. Es prerrogativa exclusiva del Colegio determinar quién será el docente acompañante en estas actividades.
- d. El docente acompañante cumplirá su rol de docente junto al profesor o profesora tutor.

2. Viajes de estudio.

2.1. Será prerrogativa del Colegio:

- a. Determinar quién será el docente acompañante en estas actividades, quién cumplirá el rol de docente junto al profesor encargado de la actividad.
- b. Evaluar la objeción de asistencia de algún alumno o alumna que presente Certificado médico indicando una enfermedad psicológica y/o psiquiátrica.

2.2. Para que los alumnos puedan asistir al viaje de estudio, deberán:

- a. Tener al día su situación académica y cumplir con una asistencia igual o superior al 80 % anual.
- b. No presentar medidas disciplinarias de Condicionalidad o Suspensión de Matrícula.

Artículo 44°

El establecimiento realizará oportunamente todos los trámites ministeriales relacionados con las autorizaciones para las salidas pedagógicas o viajes de estudio.

Artículo 45°

Tanto en los viajes de estudios, salidas pedagógica, campamentos, retiros espirituales u otras actividades académicas, solo asistirán los alumnos y alumnas más docentes asignados. Los apoderados no están autorizados a participar de ninguna de las actividades académicas descritas ni otras a considerar.

8.- De las Premiaciones a los estudiantes.

Artículo 46°

Todo lo indicado en el presente capítulo está explicitado en el Reglamento de Evaluación del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*.

Artículo 47°

Todo estudiante que registre Carta de compromiso, Pre-condicionalidad o Condicionalidad de matrícula no podrá optar a la Distinción académica y/o Premio al Esfuerzo.

9.- De otras y otros.

Artículo 48°

Los aspectos no considerados en el presente Manual de convivencia y comportamiento escolar serán determinados por la Dirección académica del colegio, con consulta a Inspectoría general y al Consejo general de profesores y profesoras.

B. Protocolo de acción.

10.- Del protocolo de acción¹ en casos de desregulación conductual y emocional² de estudiantes en el ámbito escolar³.

Artículo 49°

Entenderemos por Desregulación conductual y emocional a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma.

Artículo 50°

En caso de desregulación de algún estudiante y en acuerdo con el apoderado, el manejo estará a cargo de acuerdo al siguiente orden, dejando registro de lo sucedido en la Bitácora de desregulación emocional y conductual (DEC), se adjunta formato de Bitácora:

- 1. Ciclo Parvulario.**
 - a.** Educadora.
 - b.** Asistente de aula.
 - c.** Miembro del equipo PIE.
 - d.** Aviso al hogar
- 2. Primer Ciclo Básico.**
 - a.** Profesor que esté con el estudiante.
 - b.** Asistente de aula.
 - c.** Miembro del equipo PIE.
 - d.** Encargado de Convivencia escolar.
 - e.** Aviso al hogar.

¹ Basado en las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, año 2020.

² Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

³ En cuanto al Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

3. Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media.
 - a. Profesor que esté con el estudiante.
 - b. Miembro del equipo PIE.
 - c. Encargado de Convivencia escolar.
 - d. Aviso al hogar.

Artículo 51°

Con el objetivo de prevenir episodios de desregularización, será necesario:

1. Reconocer señales previas.

1.1. Estudiantes del espectro autista. Ellos mantienen una conducta ritualista y presentan una actitud en ocasiones inflexibles y sin variaciones, además de presentar hipersensibilidad a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Serán señales de alerta:

- a. La exacerbación de sus conductas estereotipadas, así como expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz y/o lenguaje grosero.

1.2. Estudiantes severamente maltratados. Ya se han realizados todas las gestiones judiciales necesarias para velar por los derechos del estudiante. Serán señales de alerta:

- a. La dificultad de establecer contacto visual, tendencia a aislarse, imágenes, sonidos u olores que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

1.3. Estudiantes que presentan trastornos destructivos de control de impulsos y de conducta. Ya se han realizado todas las gestiones necesarias para derivar a un Centro especialista. Serán señal de alerta:

- a. El aumento del patrón de irritabilidad.

2. Reconocer elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

2.1. Factores de la vida diaria. Indispensable mantener contacto fluido y permanente con la familia. Serán señales de alerta:

- a. La falta evidente de horas de sueño.
- b. La intermitencia en su tratamiento médico o en su terapia de salud mental.

3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.

4. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Artículo 52°

El reintegro del estudiante será definido por la encargada PIE en coordinación con la respectiva Inspectoría.

Artículo 53°

Si el estudiante no logra la re vinculación, la encargada del programa PIE será la responsable de ejecutar el protocolo de acción, previa información a Dirección.

1. Si la desregulación emocional continúa y si el alumno no logra transitar a la calma, se informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.
2. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC).
3. Si las desregulaciones han sucedido de manera constante, durante dos semanas, la encargada P.I.E se contactará directamente con el especialista tratante, para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional del colegio debe tener presente las posibilidades de adecuación del colegio al momento de acordar las nuevas estrategias.
4. El especialista deberá entregar al colegio una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud será evaluada por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.

Artículo 54°

En caso de reiteración de una desregulación en alumno o alumna sin tratamiento ni diagnóstico asociado, el protocolo de acción será, previa información a Dirección:

1. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada.
2. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
3. Mientras el adulto contiene al alumno, contención que debe ser verbal, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a encargado de Convivencia escolar.
4. La coordinadora PIE acompañará al alumno hasta que este logre la regulación y pueda reincorporarse a las actividades correspondientes.
5. Se debe avisar al apoderado, vía telefónica y vía email.
6. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC).

Artículo 55°

En caso de reiteración de una desregulación en alumno o alumna y no logra transitar a la calma en una segunda oportunidad en el mismo día, el Coordinador PIE procederá, previa información a Dirección:

1. Se informará a los padres, vía llamado telefónico y mail institucional que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.
2. Esta salida es autorizada por el Inspector respectivo.

Artículo 56°

Si lo descrito en el Artículo anterior continúa, el Coordinador PIE procederá, previa información a Dirección:

1. Se citará al apoderado, con el fin de recabar mayor información y derivar a especialista externo de Salud Mental.
2. Luego de un tiempo considerable, se citará nuevamente al apoderado, con el fin de hacer seguimiento de la derivación.
3. Con certificado emitido por especialista de salud mental, se tomarán las sugerencias y serán evaluadas por el colegio, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.
4. Es deber del apoderado seguir el tratamiento con especialista.
5. Será la Coordinadora P.I.E quien realizará el seguimiento.

11.- Del protocolo para retención en el sistema escolar de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

Artículo 57°

El **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull* garantiza el derecho de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a permanecer en el establecimiento, continuar sus estudios y terminarlos.

Artículo 58°

Será responsabilidad del padre o de la madre de la estudiante embarazada el:

1. Informar oportunamente la nueva condición de su hija.
2. Comunicar, si así amerita, nuevo domicilio de la estudiante.
3. Informar oportunamente los controles o ausencias por problemas propios del embarazo.
4. Justificar las ausencias directamente en Inspectoría general o a través del profesor Tutor.
5. Comunicar si habrá cambio de apoderado ante esta nueva condición.
6. Oficializar el compromiso del Apoderado de acompañar a su pupila en cada una de las nuevas etapas que conlleva el embarazo.

Artículo 59°

Toda alumna embarazada contará con un docente que cumplirá un rol de tutor, quien velará por y guiará a la estudiante en:

1. La asistencia a clases.
2. Horarios de ingreso y salida para cumplir con sus nuevas necesidades maternas.
3. Comunicación directa con el hogar.
4. Coordinación directa con U.T.P.

Artículo 60°

La alumna podrá asistir a clases con su uniforme adaptado o en su defecto utilizar el buzo deportivo institucional, durante su período de embarazo y posterior a éste.

Artículo 61°

La alumna tendrá derecho a ser evaluada de la misma manera que sus compañeros, considerando, eso sí, su nueva condición y las dificultades de salud que esta conlleva.

Artículo 62°

En caso de que la salud de la alumna o la de su hija/o presente dificultades, el colegio considerará una nueva calendarización para las evaluaciones pendientes, facilitando de esta manera pruebas, trabajos, guías y otros instrumentos de evaluación.

Artículo 63°

Las inasistencias presentadas serán reconsideradas cuando estas sean justificadas por un certificado médico que avale las ausencias por motivos de salud de la madre o del hijo/a; siendo éste el único medio oficial que permitirá no hacer exigible el 85% de asistencia para la promoción.

Artículo 64°

En las ocasiones en que la madre o el padre adolescente necesiten concurrir a control del embarazo, podrán ausentarse del establecimiento presentando el carné de salud o certificado de citación a control con la matrona.

Artículo 65°

La alumna, en consideración a su nuevo estado, podrá salir de las salas de clases u otras instancias académicas al baño cuantas veces lo requiera.

Artículo 66°

La alumna podrá en los momentos de recreos o de libre disposición utilizar las dependencias de la Biblioteca, el Salón o su misma sala para evitar cualquier riesgo de accidente o de estrés.

Artículo 67°

1. La alumna deberá asistir a las clases de Educación física, realizando las actividades de acuerdo con las indicaciones realizadas por el médico tratante y aplicadas por el profesor de la asignatura.
2. En caso de que la indicación sea la eximición de la actividad física, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el profesor.
3. Después del parto, la alumna será eximida hasta que finalice el puerperio (seis semanas) y a continuación de este, a través del profesor tutor se asignarán las actividades para cumplir con la asignatura.

Artículo 68°

Será responsabilidad del profesor tutor el coordinar las evaluaciones pendientes con la Coordinadora de la Unidad Técnico-Pedagógica, favoreciendo siempre la continuidad de estudios de la alumna y el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios.

Artículo 69°

El colegio le brindará y facilitará a la alumna el tiempo destinado al amamantamiento y luego de ser este establecido por la madre y su familia, será comunicado a la Dirección del colegio durante la primera semana del reintegro de la estudiante.

Artículo 70°

Será responsabilidad de la Dirección y del Departamento de Orientación el entregar a la alumna y/o alumno toda la información relacionada a las redes de apoyo gubernamentales.

12.- Del protocolo de actuación en el caso de sospecha de vulneración de derechos del estudiante del Colegio.

Artículo 71°

El encargado de **Convivencia escolar** del colegio será un docente asignado por Dirección en cada sede del establecimiento.

Artículo 72°

Para actuar con criterios comunes respecto a lo indicado, estas denuncias se pueden recibir de los distintos estamentos de la Comunidad escolar:

1. Información recibida por parte del profesor tutor, profesor de asignatura o profesor de algún Taller.
2. Información recibida de parte de algún funcionario, quien ha observado hechos que le llamen la atención.
3. Información recibida de parte de algún familiar o cercano al estudiante.

Artículo 73°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del Encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quien establecerán la estrategia a abordar para velar y resguardar al menor afectado:

1. Investigación de los hechos informados.
 - 1.1. Intervención del profesor tutor.
 - 1.2. Encargado de convivencia.
2. Intervención del Profesor tutor.
 - 2.1. Entrevistas individuales.
 - 2.2. Vinculación.
3. Intervención del Encargado de convivencia.
 - 3.1. Entrevistas individuales.
 - 3.2. Entrevistas grupales.
 - 3.3. Entrevistas con los padres o apoderados.
4. Intervención directa del psicólogo a través de:
 - 4.1. Entrevistas individuales.
 - 4.2. Entrevistas grupales.
 - 4.3. Entrevista a los padres o apoderados.

- 5. Intervención del Capellán.**
 - 5.1. Entrevistas individuales.**
 - 5.2. Vinculación.**
 - 5.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.**
- 6. Intervención del Equipo de Orientación.**
 - 2.3. Entrevistas individuales.**
 - 2.4. Vinculación.**
 - 2.5. Trabajo en Orientación**

Artículo 74°

Simultáneamente a lo descrito en el artículo anterior:

- 1. Dirección denunciará el hecho ante Carabineros, PDI o Juzgado de familia.**
- 2. Dirección junto a Convivencia escolar buscarán apoyo en las instituciones externas especializadas en la temática, a través de intervenciones directas de parte de Carabineros, PDI u otras instituciones según sea determinado por los especialistas.**
- 3. El colegio activará todos los protocolos pertinentes al caso, acompañando al alumno o alumna a través del capellán y psicólogo.**

13.- Del protocolo en situaciones de denuncia por maltrato y acoso escolar.

Artículo 75°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los estudiantes, Padres y apoderados y comunidad escolar en general, se recibirán las denuncias de distintos estamentos de la Comunidad escolar:

1. Información recibida por parte del hogar, directamente al Inspector general, quien registrará lo indicado.
2. Información recibida de parte de un funcionario, quien observó lo ocurrido en la sala de clases.
3. Actitud detectada durante el período de clases o tiempos libres, informada por cualquier miembro de la Comunidad escolar.

Artículo 76°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quien establecerá las estrategias a abordar para llegar a una buena y sana convivencia, disponiendo de todos los elementos y personal idóneo para la solución victoriosa de la situación.

1. Investigación de los hechos informados.
 - 1.1. Inspector general.
 - 1.2. Profesor tutor.
2. Intervención directa del psicólogo a través de:
 - 2.1. Entrevistas individuales.
 - 2.2. Entrevistas grupales.
 - 2.3. Entrevista a los padres o apoderados.
3. Intervención del Inspector general.
 - 3.1. Entrevistas individuales.
 - 3.2. Entrevistas grupales.
 - 3.3. Entrevistas con los padres y apoderados.
4. Intervención del Profesor tutor.
 - 4.1. Entrevistas individuales.
 - 4.2. Vinculación.
 - 4.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.

- 5. Intervención del Capellán.**
 - 5.1. Entrevistas individuales.**
 - 5.2. Consejos de curso.**
 - 5.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.**

14.- Del protocolo en situaciones de denuncia por maltrato de palabra o hecho, acoso escolar y otros hechos entre miembros de la comunidad.

Artículo 77°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los estudiantes, Padres y apoderados y comunidad escolar en general, se recibirán las denuncias de distintos estamentos de la Comunidad escolar:

- 1.** Información recibida por parte del hogar, directamente al Inspector general, quien registrará lo indicado.
- 2.** Información recibida de parte de un funcionario, quien observó lo ocurrido en la sala de clases.
- 3.** Actitud detectada durante el período de clases o tiempos libres, informada por cualquier miembro de la Comunidad escolar.

Artículo 78°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quien establecerá las estrategias a abordar para llegar a una buena y sana convivencia, disponiendo de todos los elementos y personal idóneo para la solución victoriosa de la situación.

Artículo 79°

- 1.** Entre estudiante y estudiante.
 - 1.1.** Reunión en Dirección junto al Equipo de convivencia.
 - a.** Determinación de pasos a seguir, protocolo.
 - 1.2.** Investigación de los hechos informados.
 - a.** Encargado de convivencia.
 - b.** Inspector general.
 - c.** Profesor tutor.
 - 1.3.** Intervención directa del psicólogo a través de:
 - a.** Entrevistas individuales.
 - b.** Entrevistas grupales.
 - c.** Entrevista a los padres o apoderados.
 - 1.4.** Intervención del Inspector general.
 - a.** Entrevistas individuales.
 - b.** Entrevistas grupales.
 - c.** Entrevistas con los padres o apoderados.

- 1.5.** Intervención del Profesor tutor.
 - a.** Entrevistas individuales.
 - b.** Vinculación.
 - c.** Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.
- 1.6.** Intervención del Capellán.
 - a.** Entrevistas individuales.
 - b.** Vinculación.
 - c.** Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.
- 1.7.** Intervención del Equipo de Orientación.
 - a.** Entrevistas individuales.
 - b.** Vinculación.
 - c.** Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.

2. De un adulto, funcionario y/o apoderado a un estudiante.

El estudiante afectado informará inmediatamente lo ocurrido al Encargado de convivencia, quien informará a Dirección.

- 2.1.** Dirección establecerá el cumplimiento del protocolo y acciones pertinentes.
 - a.** Información a la familia.
 - b.** Citación, inmediata, al adulto agresor a Dirección.
 - c.** Establecer con claridad la falta, indicando al agresor las sanciones que este actuar conlleva.
 - d.** El agresor deberá hacer abandono del establecimiento en forma inmediata.
 - e.** Hacer la denuncia ante la policía, según Artículo 175 del Código procesal penal.
- 2.2.** Dirección informará al agresor sobre las medidas a tomar para el resguardo del menor afectado:
 - a.** Cambio de apoderado al indicado en la Ficha de matrícula.
 - b.** Prohibición del ingreso a las dependencias del Establecimiento y a actividades institucionales.
 - c.** La duración de estas medidas será informada oportunamente a los involucrados.
 - d.** El colegio se reserva el derecho de ejercer acciones legales si la situación lo amerita, en caso de ser un funcionario del Colegio, este será apartado inmediatamente de sus funciones.

Artículo 80°

1. Entre adultos.

1.1. Apoderado - funcionario:

- a. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de convivencia.
- b. Luego del análisis de la situación denunciada, se derivará al psicólogo y Capellán para una mediación.
- c. En caso de agresión física, la Dirección llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

1.2. Apoderado - apoderado:

- a. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de convivencia.
- b. Luego del análisis de la situación denunciada, se citarán por separado a las parte4as involucradas.
- c. Se derivará al psicólogo y capellán para una mediación.
- d. En caso de agresión física, Dirección llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

1.3. Funcionario - funcionario:

- a. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de convivencia.
- b. Luego del análisis de la situación denunciada, se derivará al psicólogo y capellán para una mediación.
- c. En caso de agresión física, Dirección llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

15.- Del protocolo de actuación de caso de sospecha de maltrato, abuso sexual o estupro⁴.

Artículo 81°

Entendiéndose por **maltrato** todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.⁵

Artículo 82°

Se entenderá por **abuso sexual y estupro**, a una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.⁶

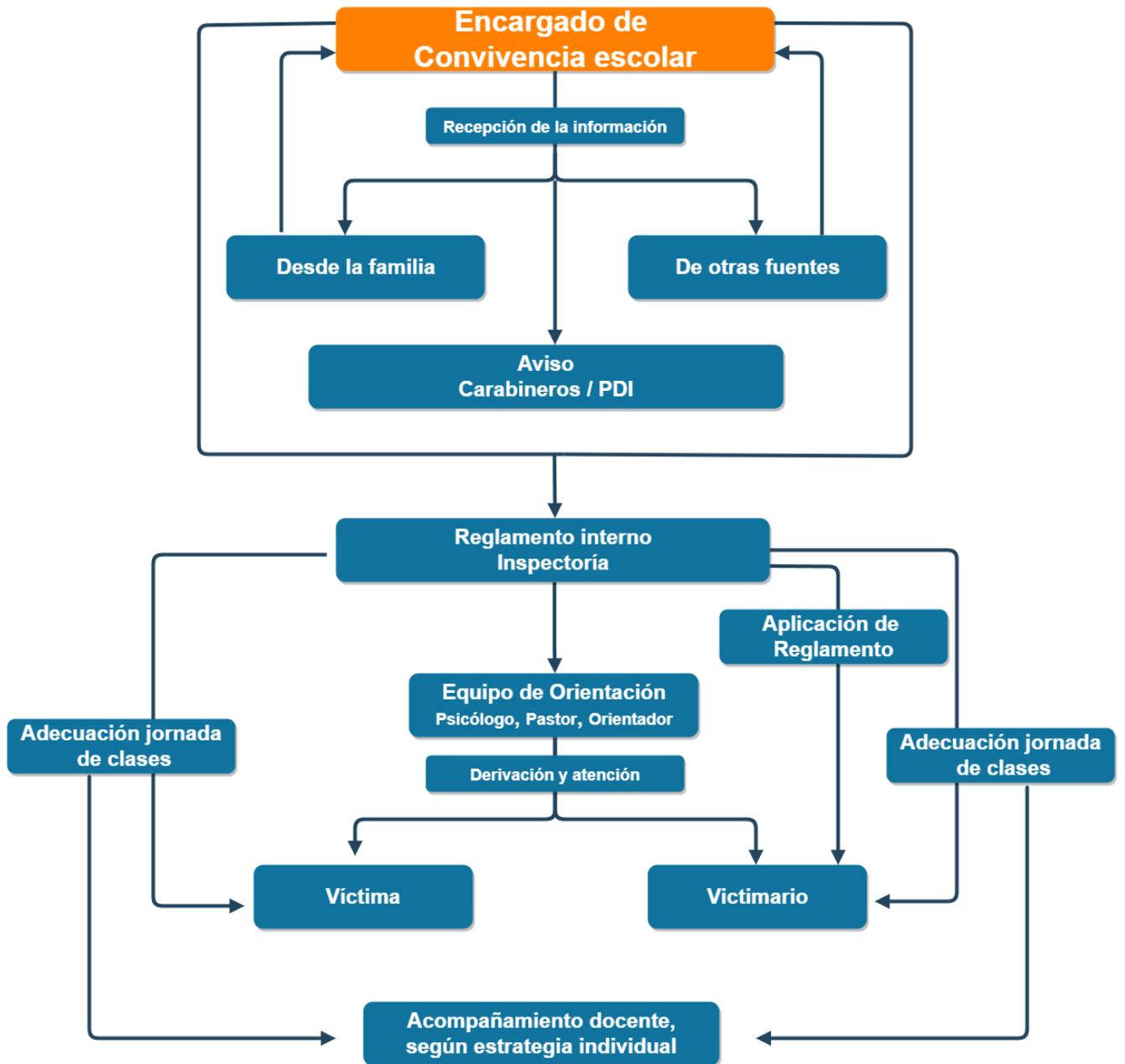
Artículo 83°

1. Si se sospecha de un caso de abuso sexual infantil y/o estupro en el establecimiento, se procederá a:
 - a. Citar inmediatamente al apoderado, para informarles sobre las sospechas.
 - b. Se presentará al apoderado las razones de la sospecha y las posibles evidencias encontradas.
 - c. Dirección hará la denuncia ante la policía, según Artículo 175 del Código procesal penal.

⁴ Detalles legales y actuaciones.

⁵ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. www.mineduc.cl

⁶ Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998.



16.- Del protocolo para casos de Cyberbullying, screening sexting y Grooming.

Artículo 84°

Entendiéndose como Cyberbullying como el uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

Artículo 85°

Será responsabilidad de la Dirección y del Departamento de orientación el entregar a la alumna y/o alumno junto a su familia el apoyo necesario y derivación correspondiente a un especialista externo.

Artículo 86°

Los pasos para seguir en caso de denuncia de Cyberbullying.

1. Se acogerá la denuncia presentada, en el caso que la denuncia sea presentada al profesor tutor o algún profesor de asignatura, esta se derivará al encargado de convivencia, dejando registro firmado de la denuncia para luego proceder según protocolo.
2. Se informará inmediatamente de la situación a la Dirección académica.

Artículo 87°

1. Reunión en Dirección junto al Equipo de convivencia.
 - 1.1. Determinación de pasos a seguir, protocolo.
 - a. Se informará a la familia del agredido sobre los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
 - b. Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
 - c. Se buscará la mayor cantidad de evidencia para avalar la acusación.
 - d. Se derivará al afectado y agresor a sesiones con el psicólogo y capellán del colegio, buscando sanar las heridas y restituyendo las relaciones.
 - e. Se procederá a aplicar la medida disciplinaria correspondiente según el presente manual.
 - f. Se citará a los apoderados para informar la medida a aplicar, las que serán firmadas en Dirección estando presente el o los estudiantes causantes de la situación.
 - g. Se abordará la situación en consejo de curso, buscando educar y trabajar las buenas relaciones y el respeto por el otro.

Artículo 88°

Entendiendo como Grooming, engaño pederasta que realiza u adulto a través de Internet con el objetivo de acercarse a un menor de edad para ganarse su confianza, creando una conexión emocional y así aprovecharse, sexualmente, en un futuro de él.

Artículo 89°

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil. Si un alumno o alumna del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web, con esta información se realizará la denuncia inmediatamente a Carabineros de Chile y se seguirán las indicaciones por ellos entregadas.

17.- Del protocolo para abordar casos de drogas y alcohol.

Artículo 90°

1. Es responsabilidad de todo adulto del colegio dar aviso al encargado de convivencia, en caso de sospecha de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol detectado entre los alumnos y/o alumnas.
2. Los estudiantes podrán avisar a un funcionario significativo o de confianza sobre la sospecha de consumo, y este tiene el deber de informar al encargado de convivencia.

Artículo 91°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quien establecerá las estrategias a abordar para situación con el fin de resguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Artículo 92°

Se procederá de la siguiente manera:

1. Citación al apoderado para informar y recabar mayores antecedentes sobre la denuncia.
2. Confirmadas las sospechas de consumo, uso o tráfico de las sustancias indicadas en este capítulo, el encargado de convivencia solicitará el apoyo a las instituciones externas especializadas en la temática, SENDA PREVIENE, Carabineros, OPD, u otras según se determine en conjunto con el apoderado.
3. El colegio acompañará a la familia a través del capellán, quien mantendrá reuniones periódicas con ellos y el alumno o alumna involucrado.
4. Una vez ya encaminadas las acciones, se aplicará el manual de convivencia para establecer la medida disciplinaria respectiva.
5. Se informará al apoderado en Dirección sobre la medida disciplinaria y sus plazos.

Artículo 93º

Una vez determinados los hechos entre los distintos involucrados, se aplicará el protocolo establecido en cuanto al trabajo con el curso que se vio afectado, disponiendo de todos los elementos y personal idóneo para la solución victoriosa de la situación.

- 1.** Intervención directa del psicólogo a través de:
 - 1.1.** Entrevistas individuales.
 - 1.2.** Entrevistas grupales.
 - 1.3.** Entrevista a los padres o apoderados.
- 2.** Intervención del Inspector general.
 - 2.1.** Entrevistas individuales.
 - 2.2.** Entrevistas grupales.
 - 2.3.** Entrevistas con los padres y/o apoderados.
- 3.** Intervención del Profesor tutor.
 - 3.1.** Entrevistas individuales.
 - 3.2.** Vinculación.
 - 3.3.** Trabajo en Orientación, en cuanto a las relaciones entre pares.
- 4.** Intervención del Capellán.
 - 4.1.** Entrevistas individuales.
 - 4.2.** Vinculación.
 - 4.3.** Trabajo en Orientación, en cuanto a las relaciones entre pares.

18.- Del protocolo para garantizar la higiene del Colegio.

Artículo 94°

Será responsabilidad del sostenedor del colegio el proveer todos los implementos de aseo y cuidado de las dependencias del Colegio.

Artículo 95°

El protocolo de aseo será:

1. Inspectoría abre las salas de clases.
2. Los auxiliares de aseo realizan una revisión y mantención de los espacios de clases, baños y patios.
3. Al inicio de cada recreo, cada profesor de asignatura, que esté en aula, abre las ventanas de las salas y despeja estas de la presencia de alumnos, quienes bajan al patio.
4. El personal de aseo limpia las salas de clases y mantiene la ventilación en cada espacio.
5. Una vez finalizados los recreos se limpiarán los baños y los espacios comunes y patios.
6. Una vez finalizada la jornada de clases se limpiarán las salas de clases, las mesas, sillas, baños y patios.
7. Los espacios de oficinas el aseo se realizará al término de cada jornada.

Artículo 96°

Cada baño dispondrá de papel higiénico, jabón, secador de manos, para el libre uso de los estudiantes y personal del Colegio.

Artículo 97°

Cada dependencia educacional mantendrá útiles de aseo en buen estado y la cantidad necesaria para el libre uso de estas.

19.- Del protocolo para la prevención de la conducta suicida.

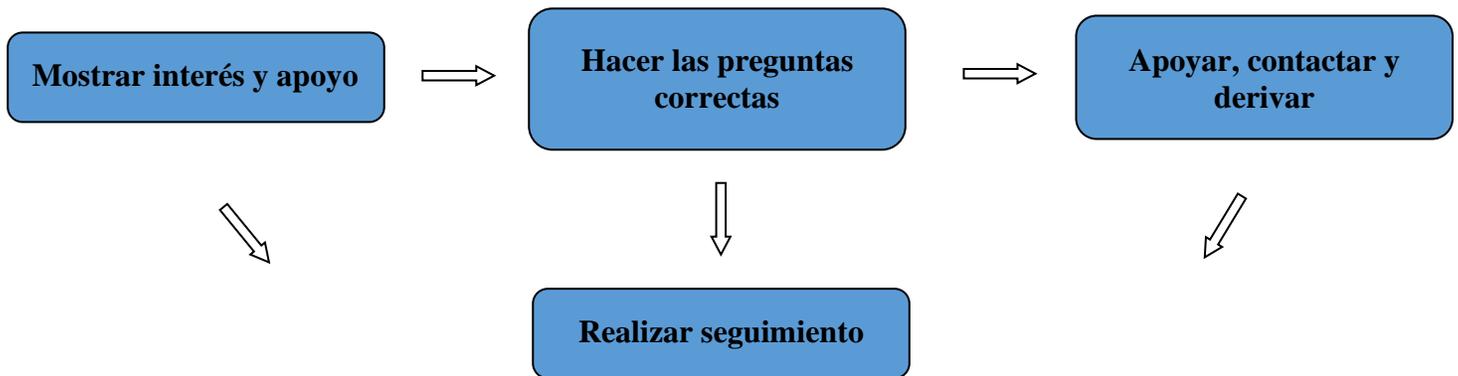
Artículo 98°

Serán consideradas conductas de alerta, entre otras:

- 1. Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar:** retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- 2. Dificultades en el autocuidado y autonomía:** como vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos.
- 3. Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios:** como dificultades para estar con su grupo curso.
- 4. Actividad excesiva, corporal o verbal.**
- 5. Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.**
- 6. Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.**
- 7. Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.**
- 8. Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida,** por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas.
- 9. Renuencia o negativa a ir al Colegio.**
- 10. Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales:** aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar.
- 11. Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante:** irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales.
- 12. Conductas de autoagresión:** cortes, rasguños, pellizcos.
- 13. Conductas regresivas.**

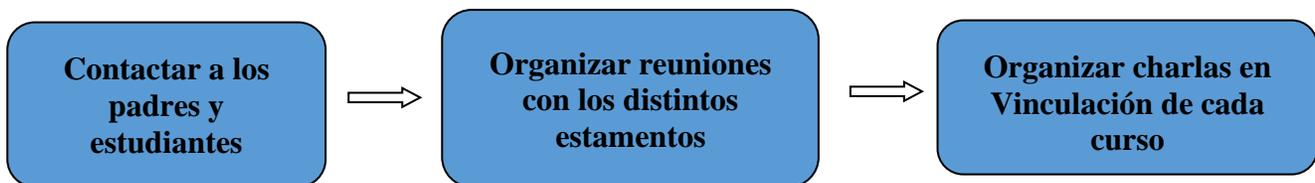
Artículo 99°

El protocolo a seguir en caso de detectar alertas:



Artículo 100°

Protocolo de acción, con la comunidad, tras un intento de suicida de un estudiante.



Artículo 101°

El manejo de la información hacia la familia seguirá el siguiente Protocolo de acción.

1. El encargado de Convivencia escolar será quien informe a la familia de lo ocurrido.
2. La coordinadora del PIE será la encargada de la derivación.
3. El psicólogo realizará el seguimiento.

C. Plan Integral de Seguridad escolar

Artículo 102°

El **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** de **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, se base en los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y prevención en situaciones de riesgo físico, de infraestructura u otros, fortaleciendo el autocuidado y responsabilidad de cada uno de los integrantes de la comunidad trumbuliana.

Artículo 103°

Forman parte y supervisan el funcionamiento del PISE los siguientes funcionarios:

1. Inspector general.
2. Inspectores por ciclo.
3. Encargado de Convivencia escolar 440.
4. Encargado de Convivencia escolar 465.

Artículo 104°

Los objetivos generales del PISE son:

1. Desarrollar, fortalecer y prevenir en la comunidad trumbuliana una cultura de autocuidado.
2. Desarrollar y fortalecer una conducta responsable colectiva en todo lo relacionado a la seguridad escolar.
3. Proporcionar un ambiente seguro a cada uno de los miembros de la comunidad.

Artículo 105°

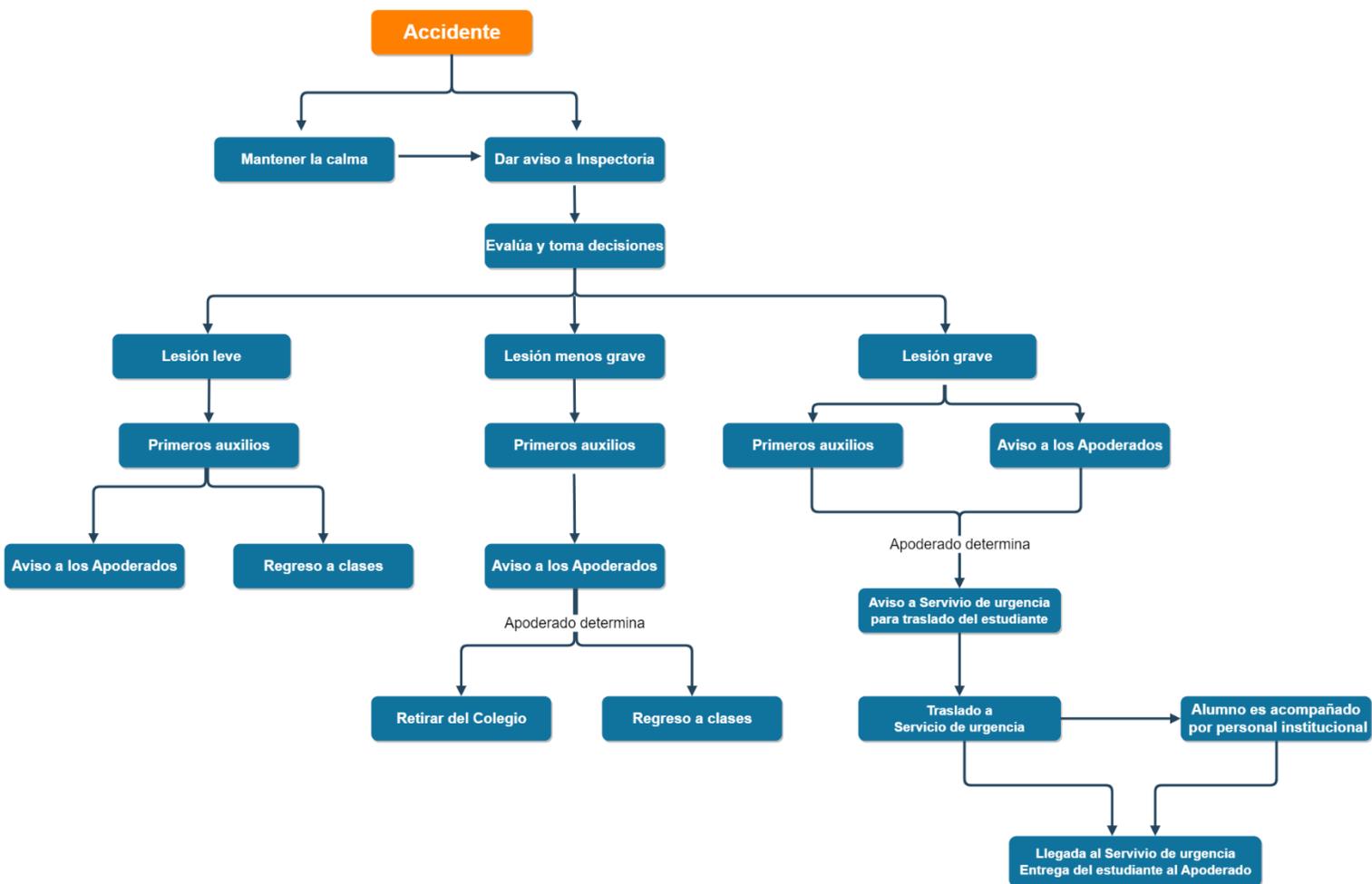
Los objetivos específicos son:

1. Identificar y prevenir las zonas de riesgo, y con ello fortalecer el autocuidado.
2. Identificar y disminuir los riesgos dentro del colegio y su entorno.
3. Establecer un procedimiento de comportamiento en caso de evacuación.
4. Lograr desarrollar un procedimiento seguro de evacuación para evitar así accidentes en el transcurso de éste.

20.- Protocolo en caso de accidente.

Artículo 106°

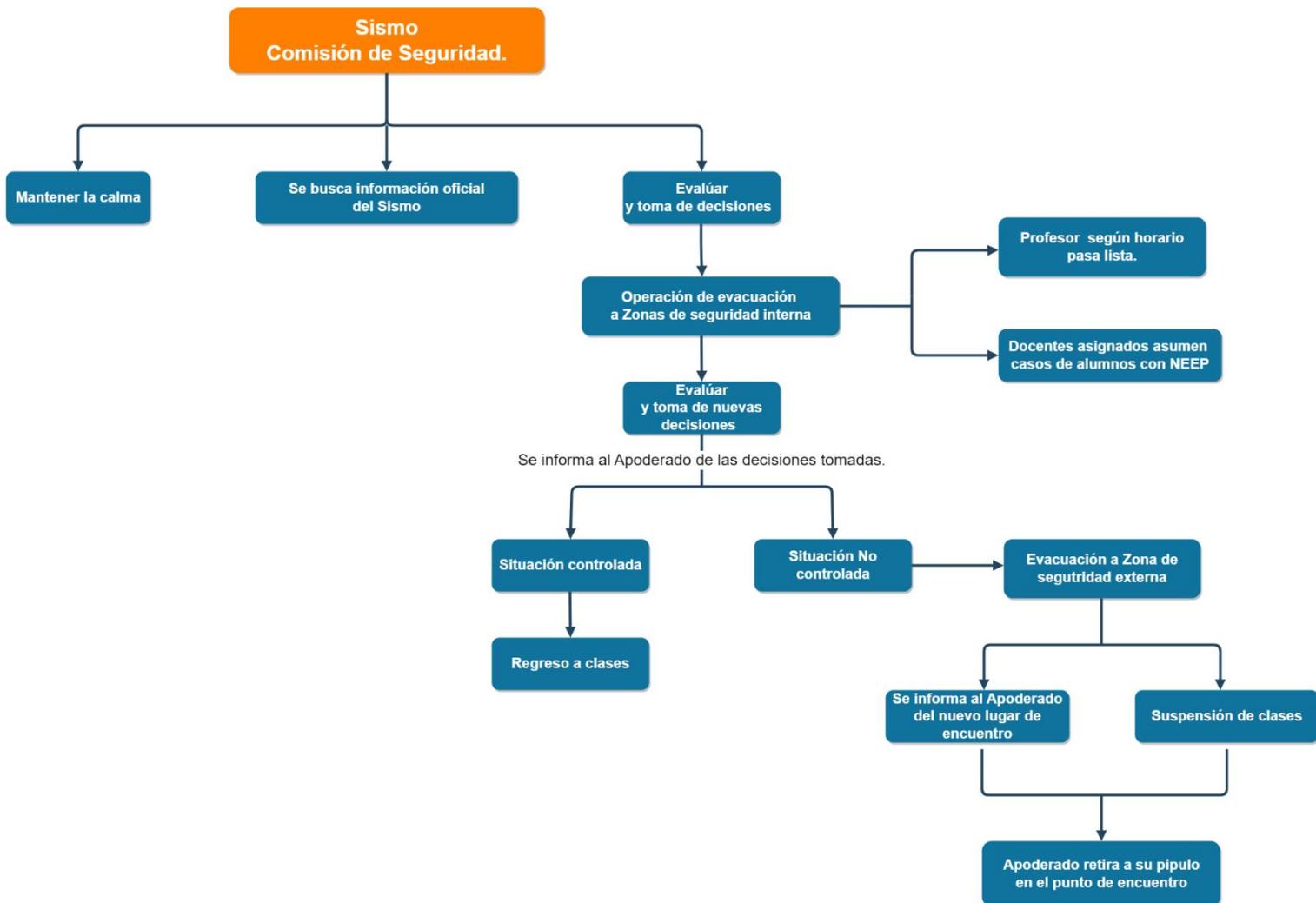
Se procederá de la siguiente manera:



21.- Protocolo en caso de sismo.

Artículo 107°

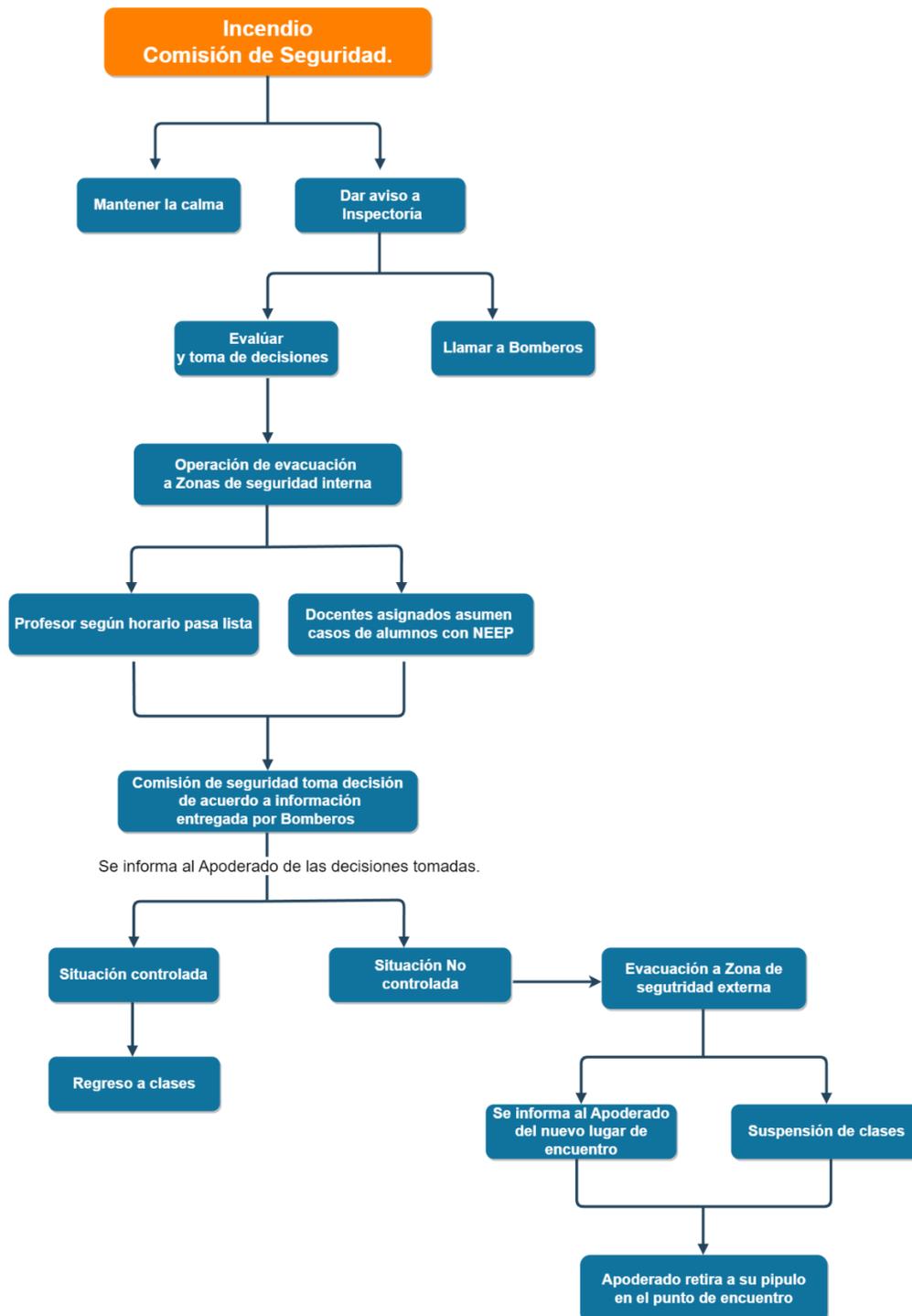
Se procederá de la siguiente manera:



22.- Protocolo en caso de incendio.

Artículo 108°

Se procederá de la siguiente manera:



23.- Medidas de prevención de riesgo en espacios deportivos y recreativos para las clases de Educación física.

Artículo 109°

Se definirá como accidente a una *situación imprevisible y sorpresiva que provoca una alteración en alguna de las estructuras corporales, causando un daño físico o mental*. Un accidente siempre es dramático, pero en especial si las víctimas son niños. Los docentes juegan un papel fundamental en la prevención de lesiones y accidentes en la clase de educación física. La actividad física no está exenta de riesgos, pero no se puede renunciar al deporte pensando en lo que pudiera pasar. Por tanto, se deben establecer las medidas de seguridad oportunas para cada tarea, actividad y lugar, para así minimizar riesgos, y a la vez conocer los procedimientos de intervención en caso de que suceda un accidente.

Artículo 110°

Para evitar accidentes, el primer paso es prevenirlos, por tanto, es debe conocer los riesgos específicos de cada actividad y entorno físico-deportivo donde habitualmente se desarrollan actividades físicas escolares. Hemos seleccionado los lugares donde los escolares realizan estas actividades, analizando los accidentes potenciales e indicando las recomendaciones básicas para prevenirlos y evitarlos.

Estos espacios son:

1. Patio central y lateral en las horas de recreación.
2. Patio central en las clases de Educación física.

Artículo 111°

Los docentes realizarán la siguiente rutina:

1. Presentarse en la sala de clases.
2. Toma de la asistencia del día.
3. Recomendaciones e indicaciones de seguridad y buen trato para la clase.
4. El docente junto a los alumnos se dirigirá al lugar de la clase práctica donde se entregarán las indicaciones para el desarrollo de la clase.
5. Los estudiantes eximidos permanecerán en el lugar de la clase práctica bajo la supervisión directa del docente respectivo, quien además deberá entregarle los contenidos a trabajar como tarea escrita.
6. El docente junto a los alumnos se dirigirá al lugar de la clase práctica donde se entregarán las indicaciones para el desarrollo de la clase.

D. Seguro escolar

Artículo 112°

Los alumnos que tengan el carácter de alumnos regulares de Establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar, contemplado en el **Artículo 3° de la Ley N.º 16.744**, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente Decreto.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causas o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

Este seguro se concreta preferentemente en el Sistema Público de Salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de Atención Privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una Institución de Salud Privada.

El estudiante, víctima de un accidente escolar, tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgan gratuitamente hasta su curación o mientras subsistan los síntomas de la secuela del accidente.

1. Atención médica, quirúrgica y dental, en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización, si fuere necesaria, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez, según evaluación que deberá hacer el respectivo servicio de salud.

Para hacer efectivos estos beneficios es necesario acudir al Instituto de Normalización Previsional. (I.N.P)

Todo estudiante, invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma considerable en su capacidad de estudio, calificada por el respectivo servicio de salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita del Estado en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez. Para estos efectos, deberá acudir al Ministerio de Educación a través de los departamentos Provinciales de Educación que corresponda.

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los gastos funerales de quien fue víctima de un accidente escolar, recibirá una cuota mortuoria.

Cualquier duda sobre la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar deberá ser resuelta por la Superintendencia de Seguridad Social. Para más información consultas a www.mineduc.cl

D. Reglamento de Evaluación.

24.- De las disposiciones legales de Calificaciones y Promoción Escolar.

El presente Reglamento de Evaluación del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, está fundado en lo dispuesto por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 113°

Para los cursos de Enseñanza Básica:

1. Documento que declara colaboradora de la función educacional del Estado reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile al **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, según Resolución Exenta de Educación N.° 2265 de 1982.
2. Decreto Exento de Educación que aprueba el Plan y Programa de Estudio N.° 27 de 2013.
3. Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N.° 67 de 2018.
4. Decreto Exento N.° 83/2015 de Educación que aprueba Criterios y Orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 114°

Para los cursos de Enseñanza Media:

1. Documento que declara colaboradora de la función educacional del Estado reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile al **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, según Resolución Exenta de Educación N.° 2265 de 1982.
2. Decreto Exento de Educación que aprueba el Plan y Programa de Estudio N.° 876 de 2019.
3. Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N.° 67 de 2018.
4. Decreto Exento N.° 83/2015 de Educación que aprueba Criterios y Orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

25.- Del Calendario Escolar.

El **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*, tendrá un **régimen académico semestral**, dividiendo el año en dos períodos, separados por las vacaciones de invierno.

Artículo 115°

El Calendario Escolar se establece siguiendo las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial de Educación - V Región, considerando lo siguiente:

1. Inicio del año escolar
2. Inicio del año lectivo.
3. Vacaciones de Invierno.
4. Término de Cuartos Años Medios.
5. Término del año lectivo.
6. Término del año escolar.

Artículo 116°

La planificación anual será entregada al cuerpo docente el primer día del año escolar, para su conocimiento y posterior aplicación.

26.- De la malla curricular.

Artículo 117°

Ciclo	Nivel	Asignaturas
Ciclo Parvulario	Nivel transición I Nivel Transición II	1.- Ámbitos de experiencias de Aprendizaje a. Desarrollo personal y social. b. Comunicación integral. c. Interacción y comprensión del Entorno
Primer Ciclo Básico	1° Año Básico 2° Año Básico 3° Año Básico 4° Año Básico	1.- Lenguaje y comunicación. 2.- Inglés. 3.- Matemática. 4.- Ciencias naturales. 5.- Historia, Geografía y Ciencias sociales. 6.- Artes visuales. 7.- Música. 8.- Tecnología. 9.- Educación física y salud. 10.- Educación cristiana.
Segundo Ciclo Básico	5° Año Básico 6° Año Básico	1.- Lenguaje y comunicación. 2.- Inglés. 3.- Matemática. 4.- Ciencias naturales. 5.- Historia, Geografía y Ciencias sociales. 6.- Artes visuales. 7.- Música. 8.- Tecnología. 9.- Educación física y salud. 10.- Educación cristiana.
	7° Año Básico 8° Año Básico	1.- Lenguaje y comunicación. 2.- Inglés. 3.- Matemática. 4.- Biología. 5.- Química. 6.- Física. 7.- Historia, Geografía y Ciencias sociales. 8.- Artes visuales. 9.- Música. 10.- Tecnología. 11.- Educación física y salud. 12.- Educación cristiana.

Ciclo	Nivel	Asignaturas												
Enseñanza Media	1° Año Medio 2° Año Medio	<p>1.- Asignaturas comunes.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Lengua y literatura. b. Filosofía. c. Inglés. d. Matemática. e. Biología. f. Química. g. Física. h. Historia, Geografía y Ciencias sociales. i. Educación física y salud. j. Educación cristiana. <p>2.- Asignaturas diferenciales. <i>El estudiante debe escoger 1 asignatura por área.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Asignaturas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes visuales. ✓ Música. ✓ Teatro. </td> </tr> </tbody> </table>	Área	Asignaturas	A	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes visuales. ✓ Música. ✓ Teatro. 								
	Área	Asignaturas												
A	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes visuales. ✓ Música. ✓ Teatro. 													
	3° Año Medio 4° Año Medio	<p>1.- Asignaturas comunes.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Lengua y literatura. b. Filosofía. c. Inglés. d. Matemática. e. Seguridad, prevención y autocuidado. Tecnología y sociedad. f. Bienestar y salud. Ambiente y sostenibilidad. g. Historia, Geografía y Ciencias sociales. h. Educación física y salud. i. Educación cristiana. <p>3.- Asignaturas diferenciales. <i>El estudiante debe escoger 1 asignatura por área.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Asignaturas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes visuales. ✓ Música. ✓ Teatro. </td> </tr> <tr> <td>B</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Biología. ✓ Filosofía. </td> </tr> <tr> <td>C</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lenguaje. ✓ Matemática. </td> </tr> <tr> <td>D</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inglés. ✓ Física. </td> </tr> <tr> <td>E</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Química ✓ Historia </td> </tr> </tbody> </table>	Área	Asignaturas	A	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes visuales. ✓ Música. ✓ Teatro. 	B	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Biología. ✓ Filosofía. 	C	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lenguaje. ✓ Matemática. 	D	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inglés. ✓ Física. 	E	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Química ✓ Historia
Área	Asignaturas													
A	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artes visuales. ✓ Música. ✓ Teatro. 													
B	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Biología. ✓ Filosofía. 													
C	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lenguaje. ✓ Matemática. 													
D	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inglés. ✓ Física. 													
E	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Química ✓ Historia 													

27.- De los propósitos y procedimientos de la evaluación.

Artículo 118°

La evaluación considerada dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por lo mismo y en consideración a la heterogeneidad y a la diversidad planteados en nuestro Proyecto Educativo, estas evaluaciones deben tener un carácter de flexibilidad, variedad y de análisis continuo, usando todas las instancias curriculares y metodológicas para cumplir con su función; estas evaluaciones pueden ser formativas o acumulativas.

Artículo 119°

La **evaluación formativa** comienza desde el inicio de la clase, la que constará de tres parte, inicio, desarrollo y cierre.

1. En el inicio de la clase, el docente comunicará el objetivo que los estudiantes deben lograr, explicando su funcionalidad, los pasos para lograrlo y cómo demostrarán los logros.
2. Desarrollo de la clase, el docente irá monitoreando el desempeño de los estudiantes, entregando retroalimentación permanente.
3. Cierre de la clase, antes del término de la clase, el profesor deberá aplicar algún procedimiento que le permita a él y a sus alumnos obtener información sobre el nivel de logro del aprendizaje.

Artículo 120°

La evaluación formativa, en el proceso de enseñanza - aprendizaje, permite:

1. Centrar el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.
2. Verificar el nivel de comprensión de los estudiantes y evaluar las estrategias utilizadas en el proceso.
3. Guiar los siguientes pasos del proceso implementado y determinar las estrategias a seguir.

Artículo 121°

La **evaluación sumativa** es aquella que se aplica al término de un proceso, con el objetivo de medir el conocimiento y las habilidades que los estudiantes han adquirido.

Artículo 122°

La evaluación sumativa en el proceso de enseñanza - aprendizaje, permite:

1. Determinar el nivel de logros de los estudiantes.
2. Hacer visible, al apoderado, los resultados académicos del estudiante.
3. Analizar la estrategia de aprendizaje utilizada y mantenerla, potenciarla o modificarla a la luz de los resultados.

Artículo 123°

Será responsabilidad del profesor mediar durante el proceso de aplicación de cualquier tipo de evaluación, con el fin que el estudiante pueda acceder a la comprensión del instrumento, cumpliendo así, con los principios de la integración escolar de nuestro Colegio.

Artículo 124°

Serán objeto de evaluación todas las asignaturas, comunes y diferenciadas. No hay eximición de ningún tipo, solo se adecúa el instrumento y el contenido a evaluar.

1. Para los estudiantes que necesiten adecuaciones en Educación física, el docente junto a la coordinación UTP del Ciclo correspondiente, determinarán la forma de evaluar, dando un plazo de siete días luego de la entrega de la pauta de evaluación.
2. Cada caso, a parte del indicado en el punto 1., será coordinado por la UTP respectiva, determinando temario, modo de evaluación y fechas.
3. Todo tipo de evaluación diversificada para estudiantes no pertenecientes al PIE, serán aprobados por dirección.

Artículo 125°

En cuanto a las asignaturas diferenciadas:

1. El estudiante tendrá la posibilidad de cambiarse de una asignatura diferenciada a otra, solicitando el cambio a la coordinadora de UTP respectiva.
2. Sólo podrá cambiarse de área una vez en el semestre.
3. Al ser autorizado el cambio, el estudiante migra a su nueva asignatura diferenciada con las calificaciones ya obtenidas en su diferenciado anterior.

Artículo 126°

Se aplicarán variadas formas y estrategias de evaluación, sustentadas por instrumentos válidos. Las características de los instrumentos de evaluación dependen de la naturaleza de cada asignatura o actividad, de los objetivos perseguidos, de la etapa del desarrollo y de las necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, que puedan presentar los estudiantes.

Artículo 127°

Se podrán utilizar los siguientes instrumentos de evaluación, de acuerdo con el formato institucional:

1. Ciclo Parvulario:

- 1.1. Evaluación de proceso, a través de pauta de observación y listas de cotejo.
- 1.2. Aplicación, a través de dinámicas de juego, cantos, disertación y representaciones.

2. Primer y Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media:

- 1.1. Evaluaciones escritas.
- 1.2. Otros tipos de evaluaciones, tales como:
 - a. Trabajos de investigación.
 - b. Disertaciones.
 - c. Pruebas de desempeño (Educación física, Música, Artes visuales, representaciones, dramatizaciones, debates, videos.)
 - d. Informes de laboratorio.
 - e. Guías de aplicación.
 - f. Trabajos prácticos de aplicación (maquetas, juegos de mesa, infografías, carta Gantt, afiches, objetos tecnológicos, presentaciones de medios tecnológicos, lapbook, tríptico, kamishibai, planos, dibujos).
- 1.3. Evaluaciones acumulativas.
 - a. Tareas, ejercicios, dictados.
 - b. Interrogaciones.
 - c. Pasaportes, ticket de entrada y de salida.
 - d. Cálculo mental.
 - e. Grafomotricidad.
 - f. Producción textual.
 - g. Resolución de problemas
 - h. Guías de carácter acumulativo.
 - i. Otras.

Artículo 128°

Cualquier sea el instrumento de evaluación que se utilice, deben establecerse previamente los criterios de corrección que se aplicarán y los estándares de logro que se exigirá a los alumnos. Los criterios y estándares deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la fecha de aplicación de estos.

Artículo 129°

Respecto de otros tipos de evaluaciones no considerados en este Reglamento, su aplicación dependerá del análisis de la Dirección académica junto a la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 130°

Los alumnos serán informados con 10 días de anticipación de la fecha de evaluación, los aprendizajes que serán evaluados, la forma de la evaluación, el porcentaje de esta y según sea el caso, la rúbrica, lista de cotejo o tabla de apreciación. Esta información será entregada a los estudiantes verbalmente, durante la clase, a través del correo institucional del alumno y del apoderado y registrada en classroom.

Artículo 131°

En cuanto a las evaluaciones.

1. Es deber del profesor o profesora:
 - 1.1. Subir al classroom los materiales que servirán de apoyo al estudio de los estudiantes.
 - 1.2. Entregar previamente:
 - a. Ponderación asignada.
 - b. Instrucciones.
 - c. Sugerencia de bibliografías o fuentes de información.
 - d. Pautas de evaluación y/o rúbricas.
 - e. Cronograma del proceso completo.
 - 1.3. Entregar la corrección y retroalimentación de los trabajos en un plazo máximo de **diez días hábiles**.
 - 1.4. Aunar criterios, aclarar dudas de los estudiantes en relación a un trabajo de investigación que será evaluado a través de una Prueba escrita.
2. Es deber del estudiante:
 - 2.1. Entregar los trabajos en el plazo establecido.
 - 2.2. En caso de que no entregue el trabajo en el plazo señalado, se dará una segunda oportunidad con un límite de 3 días corridos.
 - 2.3. Si cumplido el plazo indicado en el punto anterior, el estudiante aun no hace entrega del trabajo, se evaluará solamente el proceso en clase, de acuerdo con lo estipulado en la pauta y/o rúbrica.
 - 2.4. En caso que el incumplimiento se deba a una Licencia médica presentada oportunamente por el apoderado, ninguno de los puntos anteriores tiene validez.

Artículo 132°

En caso de situaciones especiales informadas por el apoderado, tales como licencia médica extendida, ausencia a clases por períodos prolongados por razones acreditadas, ingreso tardío al año escolar, término anticipado del año escolar, representación a nivel nacional o internacional en distintas áreas del conocimiento u otras situaciones de excepción, la dirección junto al equipo de gestión académica gestionará e informará al apoderado los criterios y estrategias que se aplicarán para que el estudiante pueda lograr los objetivos necesarios para su promoción.

28.- De las calificaciones.

Artículo 133°

Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala de notas que va desde el 2.0 al 7.0 con un decimal y con aproximación superior en promedio anual.

Artículo 134°

Las calificaciones deberán ser expresadas de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Sigla	Nota
Completamente logrado	Cl	6.0 a 7.0
Logrado	L	5.0 a 5.9
Medianamente logrado	Ml	4.0 a 4.9
Por lograr	Pl	2.0 a 3.9

Artículo 135°

Si una vez rendida una prueba y luego de analizar los resultados se verifica un 40% o más de notas deficientes, el profesor o profesora de la asignatura, deberá entregar un Informe de resultados, según formato institucional, al coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.

En este Informe el docente deberá proponer nuevas estrategias para abordar los contenidos no adquiridos, con el fin de que los estudiantes logren los aprendizajes.

Artículo 136°

Establecida la nueva estrategia y ya trabajada con el curso, se procederá a realizar una nueva evaluación, la que llevará el nombre de **evaluación remedial**, consignándose de la siguiente manera:

1. La nota obtenida en la evaluación que dio paso a la evaluación remedial se registra en el Libro de clases como formativa.
2. Con las calificaciones de la evaluación remedial en la mano, el docente registrará en el libro de clases la mejor nota entre la primera evaluación y la remedial.

Artículo 137°

1. Solamente se podrá aplicar una remedial por semestre, en cada asignatura.
2. La medida remedial no se aplicará para los controles de lectura ni tampoco en la evaluación de Apresto.

Artículo 138°

La tabla de calificaciones a utilizar por parte del cuerpo docente del **COLEGIO PRESBITERIANO David Trumbull**, está basada en la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Nota de la evaluación sobre a 60\%} = \frac{\text{Puntaje obtenido} * 3,33}{\text{Puntaje total}} + 2$$

$$\text{Nota de la evaluación bajo el 60\%} = \frac{\text{Puntaje obtenido} * 7,5}{\text{Puntaje total}} - 0,5$$

Puntaje	Nota
0	2,0
5	2,2
10	2,3
15	2,5
20	2,7
25	2,8
30	3,0
35	3,2
40	3,3
45	3,5
50	3,7
55	3,8
60	4,0
65	4,4
70	4,8
75	5,1
80	5,5
85	5,9
90	6,3
95	6,6
100	7,0

Artículo 139°

1. La asignatura de **Educación Cristiana (Religión)** será evaluada con la siguiente escala conceptual y no incidirá en la promoción del alumno o la alumna, sin embargo, incidirá en la postulación a la Distinción académica.

Concepto	Calificación	Nivel de logro
Completamente logrado	6.0 a 7.0	90 a 100%
Logrado	5.0 a 5.9	80 a 89%
Medianamente logrado	4.0 a 4.9	60 a 79%
Por lograr	2.0 a 3.9	menor a 60 %.

29.- De las evaluaciones.

Artículo 140°

Los alumnos del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*, tendrán un proceso evaluativo diversificado, de carácter formativo y sumativo, pudiendo ser evaluaciones de proceso, evaluación de aplicación, evaluación de cierre, coevaluación y autoevaluación y otro tipo de evaluaciones.

1. Los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar PIE, serán evaluados con las adecuaciones y diversificaciones pertinentes, según las directrices entregadas por la Coordinación PIE junto a la especialista de aula. Las adecuaciones curriculares se realizarán de acuerdo a la normativa vigente.
2. En caso de ser necesario, y de acuerdo a las pesquisas realizadas por los profesores de asignatura y derivadas a PIE, alumnos no integrantes del PIE recibirán también, diversificación y adecuaciones curriculares.

Artículo 141°

El número mínimo de calificaciones seguirá la siguiente Tabla.

Cantidad de horas	Evaluaciones mínimas por período.
Ciclo Parvulario	<ul style="list-style-type: none">• 4 evaluaciones de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
2 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Apresto.• 1 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.✓ Porcentaje asignado por el Docente.
3 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Apresto.• 1 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.✓ Porcentaje asignado por el Docente.
4 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Apresto.• 2 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.✓ Porcentaje asignado por el Docente.

Cantidad de horas	Evaluaciones mínimas por período.
5 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Apresto. • 2 evaluación de Aplicación. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Cierre. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
6 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Apresto. • 3 evaluaciones de Aplicación. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Cierre. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
7 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Apresto. • 3 evaluaciones de Aplicación. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Cierre. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
8 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Apresto. • 3 evaluaciones de Aplicación. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none"> • 1 evaluación de Cierre. ✓ Formato definido por el Docente. ✓ Porcentaje asignado por el Docente.

Artículo 142°

Cada docente deberá considerar que:

1. La suma de las calificaciones del Semestre dará un porcentaje total de 100%.
2. Ninguna calificación tendrá un porcentaje equivalente al 50% del total del Semestre.
3. Las evaluaciones sumativas, del tipo que sean, tendrán como puntaje mínimo 35 puntos.
4. Podrá asignar, según su criterio, un máximo de 3 décimas en el Semestre por trabajo en clases.

Artículo 143°

1. Las distintas modalidades de evaluación deberán ser registradas claramente en las redes semestrales, entregadas oportunamente por los profesores y profesoras de las distintas asignaturas al Coordinador de la Unidad Técnica-Pedagógica respectiva.
2. El número de calificaciones y tipos de evaluaciones podrá tener modificaciones, previa solicitud del docente a su coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica.

3. En caso de situaciones especiales, determinadas por Dirección académica, se aplicará lo siguiente:
 - 3.1. Calendarización y temarios nuevos para las evaluaciones a rendir por el estudiante.
 - 3.2. En caso que el estudiante no concurra a una evaluación fijada previamente, sin justificación previa, el alumno o alumna obtendrá nota mínima de 2.0.-
 - 3.3. El último plazo para cerrar los casos especiales será la tercera semana del mes de diciembre de cada año.

Artículo 144°

1. Cada docente deberá enviar vía email a su respectivo coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica y al coordinador del Programa de Integración Escolar, el instrumento evaluativo, para ser revisado y retroalimentado al docente, con un plazo de **72 horas de anticipación**.
2. Una vez autorizado el instrumento, la coordinación respectiva lo entregará al encargado de la multicopia para que el docente lo retire y aplique.
3. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados, informados y entregados a los alumnos dentro de un plazo de **diez días hábiles**, contados desde la fecha de la aplicación de la evaluación.

Artículo 145°

1. Se podrán realizar, en un mismo día, máximo dos evaluaciones (incluyendo control de lectura), debiendo ser programadas con anterioridad e informadas a los alumnos, con **siete días de anticipación como mínimo**.
2. En el caso de 3° y 4° Año Medio, se podrán realizar máximo 3 evaluaciones, incluidos los controles de lectura y los diferenciados.
3. Será responsabilidad del docente el registrar las fechas, los temarios, en el Calendario Google.
4. Deberá, informar a los apoderados y estudiantes vía email y classroom de las fechas y contenidos de las evaluaciones.

Artículo 146°

Una vez calendarizada e informada una prueba a los alumnos, esta no podrá ser cambiada de fecha. Frente a excepciones en esta materia, será el coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica quien autorizará los cambios, previa información y posterior autorización de Dirección académica.

Artículo 147°

Será responsabilidad de los alumnos y apoderados el mantenerse informados de las fechas de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Artículo 148°

El alumno o alumna que por **razones justificadas** y acreditadas en su Inspectoría por el apoderado personalmente o vía instrumentos oficiales de comunicación durante las primeras 24 horas de ausencia del estudiante, **no pueda concurrir a rendir algún tipo de Evaluación**, tendrá una nueva oportunidad en las siguientes condiciones:

1. Primer Ciclo Básico:

- 1.1. Las evaluaciones pendientes serán calendarizadas y tomadas por el o la misma docente de la asignatura pendiente.
- 1.2. Esta evaluación tendrá un nivel de exigencia igual al del curso que la rindió en la fecha determinada. Tabla de calificaciones definida en el Artículo 138°.

2. Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media:

- 2.1. Se dispondrá de un **docente encargado** de las evaluaciones atrasadas, quien realizará las siguientes funciones:
 - a. En cada prueba atrasada debe verificar, en Inspectoría, la justificación del apoderado.
 - b. Informar al estudiante el día y hora de la evaluación.
 - c. Enviar, al apoderado, un correo indicando asignatura y día de la evaluación atrasada a rendir.
 - d. Velar porque cada estudiante no rinda más de dos evaluaciones atrasadas en el día.
 - e. Informar y entregar en Inspectoría la nómina de alumnos que están citados a rendir la evaluación pendiente.
 - f. Coordinar con el profesor de asignatura, del cual será utilizada la hora, la toma de esta evaluación pendiente, para que quede registro en el Libro de Clases.
 - g. Calendarizar evaluaciones pendientes, indistintamente si el estudiante tiene otras evaluaciones calendarizadas, con un máximo de 3 evaluaciones por día.
- 2.2. Esta evaluación tendrá un nivel de exigencia igual al del curso que la rindió en la fecha determinada. Tabla de calificaciones definida en el Artículo 138°.

Artículo 149°

El alumno o alumna que **no concurren a rendir una de Evaluación, sin una justificación** del apoderado dentro de las 24 horas primeras de ausencia, se le evaluará bajo las siguientes condiciones:

1. Rendirá la evaluación con un nivel de exigencia correspondiente al 70%, siendo el responsable de tomar la prueba un docente asignado para dicha tarea.
2. La ausencia reiterada sin justificación de un alumno a rendir una evaluación será informada por el docente encargado de tomar las evaluaciones pendientes al coordinador de la Unidad Técnica-Pedagógica correspondiente y coordinador PIE.
3. Ante reiteradas ausencias, el estudiante deberá rendir la evaluación en el momento que se presente a clases, sin un nuevo plazo y con un 70 % de exigencia.

Artículo 150°

En caso de que el alumno o alumna **se niegue** a rendir una evaluación, se actuará de la siguiente manera:

1. Se dejará registro en el Libro de clases.
2. Se citará al apoderado, a través de los medios oficiales de comunicación y por vía telefónica, a entrevista con coordinación de la Unidad Técnico-Pedagógica junto al Inspector para informar la situación ocurrida.
3. El alumno deberá consignar su firma, nombre y fecha en la evaluación, asumiendo las consecuencias de su acción.
4. Dirección con los antecedentes entregados oportunamente por el profesor de asignatura y el coordinador de U.T.P. definirá las medidas a tomar, las que pueden ser
 - 4.1. Nueva fecha en la que se rendirá la evaluación y los criterios con que se evaluará.
 - 4.2. Aplicación de la nota mínima a la evaluación entregada.

Artículo 151°

1. El alumno o alumna que sea sorprendido o sorprendida con un “torpedo”, pidiendo ayuda a un compañero y/o compañera, con otro tipo de “ayuda memoria”, conversando, o revisando su celular durante la realización de una prueba, esta le será inmediatamente retirada, obteniendo **nota mínima de 2.0.-** sin derecho a una reevaluación.
2. El Profesor, de la asignatura afectada, dejará registro de la conducta en el Libro de clases, indicando la calificación que rige según el punto anterior.

3. Informada la situación disciplinaria a Inspectoría, esta procederá a informar al apoderado, vía medios oficiales de comunicación, indicándosele el hecho en el cual fue sorprendido el estudiante y la aplicación de la **medida disciplinaria de Pre-Condicionalidad** por un tiempo determinado por Dirección. Dicha medida disciplinaria se firmará por el Apoderado y el alumno en citación con el Inspector correspondiente.

Artículo 152°

1. El estudiante que ya ha terminado su evaluación y entregado el instrumento sea sorprendido o sorprendida facilitando información durante la rendición de una evaluación, “soplando, mostrando su prueba, conversando, intercambiando información, entre otras formas”. Será enviado a Inspectoría, dejando el Profesor, de la asignatura afectada registro de la conducta en el Libro de clases.
2. Informada la situación disciplinaria a Inspectoría, se procederá a informar al apoderado, vía medios oficiales de comunicación, indicándosele el hecho en el cual fue sorprendido el estudiante y la aplicación de la medida **disciplinaria de Pre-condicionalidad** por un tiempo determinado por Dirección. Dicha medida disciplinaria se firmará por el Apoderado y el alumno en citación con el Inspector correspondiente.

Artículo 153°

1. El estudiante que sea sorprendido o sorprendida facilitando información durante la rendición de una evaluación, “soplando, mostrando su prueba, conversando, intercambiando su prueba, revisando el celular, usando audífonos, entre otras formas”.
3. El Profesor, de la asignatura afectada, dejará registro de la conducta en el Libro de clases, indicando la calificación que rige según el punto anterior.
4. Informada la situación disciplinaria a Inspectoría, esta procederá a informar al apoderado, vía medios oficiales de comunicación, indicándosele el hecho en el cual fue sorprendido el estudiante y la aplicación de la **medida disciplinaria de Pre-condicionalidad** por un tiempo determinado por Dirección. Dicha medida disciplinaria se firmará por el Apoderado y el alumno en citación con el Inspector correspondiente.

Artículo 154°

2. El estudiante que presente como **propio** el trabajo, cuaderno, guía u otro instrumento de evaluación, copiado directamente de otra fuente, sin la respectiva cita, o siendo este de un compañero o compañera; en el momento de la revisión no se considerarán las partes plagiadas y la evaluación se realizará considerándolas lo no plagiado, con el puntaje total del instrumento.

3. El alumno que presente trabajos redactados por Inteligencia Artificial IA; en el momento de la revisión no se considerarán las partes realizadas por la IA y la evaluación se realizará considerando solo lo realizado por el estudiante, con el puntaje total del instrumento.
3. El profesor, de la asignatura afectada, corroborará el plagio a través de las páginas de internet disponibles que acrediten el plagio y confirmada la conducta dejará registro de la conducta en el Libro de clases, indicando la calificación que rige según el punto anterior.
4. Informada la situación disciplinaria a Inspectoría, se procederá a informar al apoderado, vía medios oficiales de comunicación, indicándosele el hecho en el cual fue sorprendido el estudiante y la aplicación de la medida disciplinaria de Carta de Compromiso por un tiempo determinado por Dirección. Dicha medida disciplinaria se firmará por el Apoderado y el alumno en citación con el Inspector correspondiente.

30.- De la comunicación a los hogares informando los resultados de las evaluaciones.

Artículo 155°

El colegio mantendrá disponible para los apoderados y estudiantes un software educativo en el que se podrá ingresar libremente para ver la situación académica, conductual y de asistencia de su pupilo.

Artículo 156°

Será responsabilidad del profesor tutor citar:

1. Cada dos meses a los apoderados para hacer entrega del Informe de notas e informar del desarrollo emocional y conductual del estudiante, además de tratar temas puntuales en los casos que sea necesario.
2. En caso de presentarse notas deficientes en algún estudiante, fijando estrategias para el logro de los aprendizajes y apoyos necesarios.

Artículo 157°

Será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura, entregar las pruebas con su respectiva corrección y calificación, en los tiempos asignados según Reglamento, debiendo retroalimentar al curso a través de una corrección general, esto una vez que la totalidad de los estudiantes hayan rendido la evaluación.

Artículo 158°

Será responsabilidad del alumno la revisión de su prueba ya corregida, pudiendo plantear al profesor o profesora sus dudas e inquietudes en relación con la corrección y calificación final.

Artículo 159°

El estudiante tendrá como plazo para presentar sus dudas e inquietudes en relación con la corrección de una de sus pruebas, **24 horas** desde la entrega de ésta, siendo responsabilidad de él buscar a su profesor o profesora y presentar sus dudas. En caso de ausencia del profesor o profesora, podrá presentar sus dudas al coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.

Artículo 160°

Una vez entregadas las calificaciones a los estudiantes, el docente registrará la nota en el Libro digital, teniendo acceso el apoderado de manera directa y oportuna.

Artículo 161°

El apoderado podrá solicitar al profesor o profesora tutor un Informe de notas adicional durante el semestre, o directamente en la secretaría del Colegio.

Artículo 162°

Será responsabilidad del apoderado mantenerse informado del rendimiento de su pupilo y asistir a las citaciones presenciales que el Colegio le solicita a través del correo institucional.

Si el apoderado no asiste en tres oportunidades seguidas de citación, se enviará el Informe vía correo electrónico, dejando, además, la denuncia de vulneración de derechos en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, oficinas locales de la niñez o en el Juzgado de familia.

31.- De las Actividades Curriculares Complementarias. “A.C.C.”

Artículo 163°

Se entenderá por **Actividades Curriculares Complementarias** aquellas que, de acuerdo con lo ofrecido por el colegio, el estudiante pueda optar voluntariamente. Sus Objetivos Fundamentales Transversales apuntan a la formación general de los estudiantes y, por su propia naturaleza, trascienden a las distintas asignaturas.

Estas actividades están estructuradas en base a Talleres.

Artículo 164°

Los ámbitos hacia los cuales se enfocan estas actividades son:

1. Deportivos.
2. Científicas.
3. Artísticos.

Artículo 165°

La inscripción, a estas actividades, se realizará a través de un formulario institucional (plataforma Google), el cual debe ser completado por el apoderado durante la primera semana del mes de **marzo**, siendo este un requisito indispensable para oficializar la participación en el taller elegido.

Artículo 166°

De Primer Año Básico a Cuarto Año Medio podrán inscribirse y participar en las Actividades Curriculares Complementarias que su horario y responsabilidad le permitan.

Artículo 167°

En caso de que un estudiante presente reiterados problemas de disciplina, de responsabilidad y/o de asistencia en el Taller, y luego de las respectivas citaciones al Apoderado, dejando registro de cada una de las reuniones en la Hoja de vida del estudiante; el profesor o profesora del taller, podrá determinar el retiro del estudiante de la actividad.

Artículo 168°

Para oficializar el retiro del estudiante, por Reglamento, el profesor o profesora responsable del Taller, deberá informar al Coordinador de los talleres A.C.C. respectivo; dejando registro de esto en la Hoja de vida del alumno en el Libro de clases e informando al apoderado en entrevista previamente citada; debiendo quedar registro de esta reunión en la Hoja de vida del estudiante en el Libro de clases.

32.- De la promoción.

Artículo 169°

Para la promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico-Científica, se considerará:

1. Asistencia.
2. Rendimiento.

Artículo 170°

1. Asistencia:

- 1.1 El estudiante podrá ser promovido de curso presentando una asistencia real a clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual, igual o superior al 85%.
- 1.2 Únicamente Certificados médicos, presentados inmediatamente después de la ausencia, podrán justificar el no cumplimiento de la obligatoriedad del 85% de asistencia.
 - a. Los alumnos que presentan certificados médicos justificando inasistencia superior a 7 días serán derivados a UTP, quien gestionará la entrega de carpetas, al apoderado, con guías de conocimiento y aplicación para el estudio del estudiante indicando además la fecha respectiva de la entrega de este material para ser revisadas y evaluadas.
- 1.3 Será prerrogativa exclusiva de la Dirección académica, autorizar la promoción de los alumnos o alumnas con asistencia menor a la requerida.

Artículo 171°

1. Rendimiento:

- 1.1 El estudiante podrá ser promovido si logra los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de estudio institucional.
- 1.2 La calificación mínima de aprobación por asignatura es un 4.0.-

Artículo 172°

Serán promovidos los alumno y alumna desde Primer Año Básico a Segundo Año Medio, que:

1. Hayan probado todas las asignaturas del Planes de estudio institucional.
2. Habiendo no aprobado **una asignatura**, su promedio final anual sea igual o superior a un **4.5**, incluida la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado **dos asignaturas**, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0.- incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 173°

Serán promovidos los alumno y alumna de Tercer y Cuarto Año Medio, que:

1. Hayan probado todas las asignaturas del Planes de estudio institucional.
2. Habiendo no aprobado **una asignatura**, su promedio final anual sea igual o superior a un **4.5**, incluida la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado **dos asignaturas**, su promedio final anual sea igual o superior a **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 174°

Será causal de resolución de Dirección junto a Coordinación UTP y Consejo de profesores del curso, la situación de promoción del alumno o alumna de Tercer y Cuarto Año Medio, si presenta:

1. Entre las dos asignaturas no aprobadas Lengua y Literatura y/o Matemática, o sus diferenciados y su promedio final anual sea igual o superior a **5.5**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 175°

El profesor o profesora que dentro de una asignatura tuviere un alumno o alumna que, como nota final anual, obtenga un promedio de **3.9** y que incida en su promoción, deberá presentar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica para resolver la situación limítrofe a través de un Examen.

Artículo 176°

1. En cuanto al Examen.
 - 1.1. La calificación máxima de esta evaluación corresponderá a un **4.0**, esto si el estudiante presenta un Nivel de logro igual al 60%.
 - 1.2. Esta calificación obtenida corresponderá al promedio final.
 - 1.3. Si el estudiante no presenta un cumplimiento en el Nivel de logro igual al 60%, su promedio final anual corresponderá a **3.8**.-
2. Los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho Examen, la fecha y el horario los determinarán el coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica junto al profesor de la asignatura y se informarán al apoderado en entrevista citada a través de los medios oficiales de comunicación y telefónicamente, dejando registro de ella en la Hoja de vida del estudiante.
3. Si el alumno o alumna no se presenta a rendir el examen, y su **apoderado justifica** dentro de las siguientes 24 horas; se reprogramará una nueva fecha y horario para rendir el Examen.

4. Si el alumno o alumna no se presenta a rendir el Examen, y su apoderado **no justifica personalmente** en Inspectoría general dentro de las 24 horas siguientes, el estudiante reprobará la asignatura automáticamente.

33.- De la repitencia de curso.

Artículo 177°

El estudiante que no cumpla lo estipulado en el Capítulo 33 reprobará el curso.

Artículo 178°

En el caso de repitencia, el colegio se rige por lo definido en la Ley General de Educación, Párrafo 2°, Artículo 11, que indica: “En los Establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media”

Artículo 179°

Será responsabilidad del profesor tutor de oficializar esta información al apoderado.

Artículo 180°

La dirección del Colegio junto al equipo de gestión académica, gestionará un plan de apoyo pedagógico individual a los alumnos que hayan repetido curso.

Entre las posibles estrategias a implementar está:

- 1. Evaluación de especialistas** para la incorporación al Programa de Integración escolar, en el caso de no haber cupos, se evaluará el atenderlo como invitado.
- 2. Acompañamiento** del profesor tutor, evidenciado en citaciones con el apoderado y con el alumno, estas podrán ser juntos, apoderado – alumno o por separados.
- 3. Orientación familiar** en busca de detectar elementos que fuesen en desmedro del estudio del estudiante.

Artículo 181°

En citación presencial del apoderado junto a la dirección del Colegio y al equipo de gestión académica, se presentará la estrategia para acompañar el proceso del estudiante durante el año en curso. Si el apoderado autoriza la implementación se activará la estrategia, quedando registro de esta autorización en documento firmado, estableciéndose los plazos y modos en que se procederá.

Si el apoderado no autoriza la intervención, se dejará registro en documento firmado por este.

34.- De las salidas pedagógicas.

Artículo 182°

Será requisito para que los alumnos puedan asistir a una salida pedagógica o viaje de estudio si:

1. Cumple con los plazos y fondos indicados por el subcentro de Padres y apoderados.
2. No presenta Certificado médico indicando una enfermedad psicológica y/o psiquiátrica.
3. Presenta toda su situación académica al día y cumpliendo con una asistencia igual o superior al 70 % anual.
4. No presentan medidas disciplinarias de Condicionalidad o Suspensión de Matrícula.

Artículo 183°

El Establecimiento enviará una comunicación informando los detalles de la salida pedagógica o gira de estudios, donde el apoderado deberá autorizar la participación de su pupilo o pupila a través de su firma.

Artículo 184°

Cada alumno deberá contar la autorización previamente firmada por su apoderado, sin esta autorización firmada, el estudiante no podrá participar de esta.

Artículo 185°

El establecimiento realizará oportunamente todos los trámites ministeriales relacionados con las autorizaciones para las salidas pedagógicas o giras de estudio.

Artículo 186°

Es prerrogativa exclusiva del Colegio determinar quién será el docente acompañante a la Gira de estudios, cumpliendo su rol de docente junto al profesor o profesora tutor.

Artículo 187°

Tanto en las Giras de estudios, salidas pedagógica, campamentos, retiros espirituales u otras actividades académicas, solo asistirán los alumnos y alumnas más docentes asignados. Los apoderados no están autorizados a participar de ninguna de las actividades descritas ni otras a considerar.

35.-De los reconocimientos académicos.

Artículo 188°

1. La concepción educativa de nuestro Colegio promueve la formación integral de los alumnos y alumnas, esto es, una persona capaz de encontrar un equilibrio entre los planos cognitivos, afectivos, motores y sociales.
2. Consecuente a estos principios educativos es que se otorga un reconocimiento a nuestros alumnos y alumnas que han demostrado en su desempeño escolar, cultivar actitudes que reflejan un espíritu de superación y constancia.

Artículo 189°

Los reconocimientos a los que los estudiantes podrán optar son:

1. **Premio al Esfuerzo**

Este reconocimiento es una forma de **Evaluación formativa semestral**, que busca motivar e incentivar en el alumno y alumna la formación de hábitos y actitudes personales.

2. **Distinción académica.**

Este reconocimiento es una forma de **Evaluación formativa semestral**, que busca motivar e incentivar en el alumno y alumna la formación de hábitos, actitudes personales, sociales y un muy buen rendimiento.

Artículo 190°

Para postular al **Premio al Esfuerzo**:

1. Dirección académica citará especialmente al cuerpo de profesores y profesoras para la nominación de dos estudiantes por cursos, que según criterios establecidos se destaquen por su esfuerzo en el trabajo académico.
2. De los estudiantes nominados por los docentes se escogerá el más votados, inspección vetará a aquellos que presenten medida disciplinaria.
3. De los estudiantes nominados por los docentes se escogerá el más votados, siendo este quien recibirá la distinción.
4. Podrán ser máximo dos estudiantes postulados por curso.
5. Dirección académica resuelve en casos de un empate mayor de alumnos postulantes, considerando anotaciones negativas, positivas.

Artículo 191°

El alumno y alumna que se haga merecedor o merecedora de este reconocimiento, recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del colegio.

Artículo 192°

Para postular a la **Distinción académica** los estudiantes deberán cumplir con:

1. Rendimiento académico con los siguientes requisitos durante el semestre a evaluar:
 - 1.1. Promedio de calificaciones del semestre **igual o superior a 6.3.-**
 - 1.2. Concepto final del semestre en Educación cristiana igual a **Completamente logrado.**
2. Sin Medidas disciplinarias.
3. Puntualidad equivalente al 80% de los días trabajados.
4. Votación de los profesores con un promedio igual o superior a lo indicado en la Tabla descrita en el Artículo 186°

Artículo 193°

La Dirección académica citará especialmente al cuerpo de profesores y profesoras para la realización de la votación, debiendo presentar el profesor o profesora jefe a los estudiantes que postulan a la Distinción.

Artículo 194°

La Dirección académica, entregará a los profesores y profesoras los formularios a completar, para a través de ellos y en votación, elegir a los estudiantes merecedores de Distinción académica.

Artículo 195°

En cuanto a la votación de los docentes:

1. Primero y Segundo Año Básico:
 - 1.1. El profesor tutor deberá evaluar al estudiante en el área científica, humanista y tecnológica-artística, escogiendo una asignatura por área.
 - 1.2. Los docentes de asignatura evaluarán a los estudiantes en la asignatura que imparte.
2. Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media:
 - 2.1. Los docentes de asignatura evaluarán a los estudiantes en la asignatura que imparte, debiendo votar por cada asignatura que realiza.

Artículo 196°

El alumno y alumna que se haga merecedor o merecedora de esta Distinción semestral, recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del colegio.

Artículo 197°

La evaluación para que un alumno o alumna se haga merecedora de la Distinción se realiza según la siguiente Tabla.

1. Tabla para votación de Distinción académica de 1° y 2° Año Básico.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
64	38.4
63	37.8
62	37.2
61	36.6
60	36.0
59	35.4
58	34.8
57	34.2
56	33.6
55	33.0
54	32.4
53	31.8
52	31.2
51	30.6
64	38.4
63	37.8

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- 1.1. Corte votación de los profesores: 51 puntos, equivalente al 80 %.
- 1.2. Corte mínimo para Distinción: 59.7 puntos, equivalentes al 90 %.
- 1.3. Puntaje total de 66.4 puntos.

2. Tabla para votación de Distinción académica de 3° y 4° Año Básico.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
88	52.8
87	52.2
86	51.6
85	51.0
84	50.4
83	49.8
82	49.2
81	48.6
80	48.0
79	47.4
78	46.8
77	46.2
76	45.6
75	45.0
74	44.4
73	43.8
72	43.2
71	42.0

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- 2.1. Corte votación de los profesores: 71 puntos, equivalente al 80 %.
- 2.2. Corte mínimo para Distinción: 72.7 puntos, equivalentes al 90 %.
- 2.3. Puntaje total de 80.8 puntos.

3. Tabla para votación de Distinción académica de 5° y 6° Año Básico.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
76	45.6
75	45.0
74	44.4
73	43.8
72	43.2
71	42.6
70	42.0
69	41.6
68	40.0
67	40.2
66	39.6
65	39.0
64	38.4
63	37.8
62	37.2
61	36.6

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- 3.1. Corte votación de los profesores: 61 puntos, equivalente al 80 %.
- 3.2. Corte mínimo para la Distinción: 66.2, equivalente al 90 %
- 3.3. Puntaje total de 73.6 puntos.

4. Tabla para votación de Distinción académica de 7° - 8° Año Básico y Enseñanza Media.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
88	52.8
87	52.2
86	51.6
85	51.0
84	50.4
83	49.8
82	49.2
81	48.6
80	48.0
79	47.4
78	46.8
77	46.2
76	45.6
75	45.0
74	44.4
73	43.8
72	43.2
71	42.0

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- 4.1. Corte votación de los profesores: 71 puntos, equivalente al 80 %.
- 4.2. Corte mínimo para la Distinción: 72.2, equivalente al 90 %
- 4.3. Puntaje total de 80.8 puntos.

36.- De la Excelencia académica.

Artículo 198°

La Excelencia académica es una **Evaluación formativa anual** que busca motivar e incentivar en los alumnos la formación de hábitos, actitudes personales y sociales, que complementados con un rendimiento académico sobresaliente y una escala de valores internalizada, permite distinguir y premiar a quienes han logrado acceder a un nivel altamente distinguido en el logro del desarrollo integral de la persona.

Artículo 199°

Será merecedor de este premio quien haya recibido la “Distinción académica” en los dos semestres del año lectivo.

Artículo 200°

El alumno y alumna que sea distinguido recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del colegio.

Artículo 201°

La Premiación se realizará de acuerdo con las instrucciones entregadas por dirección.

37.- De otras y otros del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull.*

Artículo 202°

Los aspectos no considerados en el presente Reglamento de evaluación serán determinados por la Dirección académica del colegio, con consulta al equipo de Gestión académica y posteriormente informados al Consejo de Profesores y Profesoras.

E. Consejo escolar.

Artículo 203°

La constitución, funcionamiento y facultades del Consejo Escolar están establecidos en la Ley N.º 19.979 regida por las normas contenidas en dicha ley.

Artículo 204°

El carácter del Consejo escolar del Colegio es informativo, consultivo y propositivo, carácter otorgado por el Sostenedor.

Artículo 205°

Este Consejo está conformado por la representación de los siguientes estamentos institucionales:

1. Director del Colegio, que es quien preside este Consejo.
2. Representante del Sostenedor.
3. Representantes del Consejo General de profesores y profesoras.
4. Representante del Centro de alumnos.
5. Representante de los asistentes de la Educación.
6. Encargado de Convivencia escolar.

Artículo 206°

Este Consejo se reunirá dos veces por Semestre, de acuerdo con las citaciones realizadas por Dirección, siendo el quorum necesario para sesionar la mitad más un miembro presente.

Artículo 207°

Este Consejo será informado de las siguientes materias:

1. Logros de aprendizaje integral de los alumnos.
2. Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
3. Cuenta pública, en la primera sesión.
4. Cronograma de actividades curriculares y actividades curricular complementaria.
5. Mejoramiento en infraestructura y otras labores realizadas.

Artículo 208°

Cada uno de los estamentos representados en este Consejo tendrán la posibilidad de presentar sus puntos a consultar.

F. Proceso de admisión.

Artículo 209°

La admisión de estudiantes a nuestro establecimiento como todos los colegios particulares subvencionados se encuentra regulada por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) que funciona mediante una plataforma virtual www.sistemadeadmisionescolar.cl, a la cual quien quiera postular debe acceder para verificar opciones de vacantes, postulación y plazos del proceso.

Artículo 210°

Nuestro colegio informa año a año las vacantes correspondientes en cada uno de los diferentes niveles, teniendo como nivel primario de admisión el Nivel Transición 1.

G. Pagos y becas.

38.- De los pagos.

Artículo 211°

La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el apoderado ejerce el derecho a la educación de su pupilo. En dicho acto el apoderado asume la obligación de respetar los términos económicos de éste, los cuales se señalan en el formulario de cobro de derecho de escolaridad y que es parte integral, con sus modificaciones, del presente contrato.

Artículo 212°

Para dar efectividad al compromiso de pago a que hace alusión el artículo anterior, se deja constancia en este acto de la obligatoriedad de documentar la deuda por el arancel anual de colegiatura, ya sea a través de Cheques o Pagaré, los que deben ser suscritos en el mismo momento de efectuarse la matrícula. Anualmente la Dirección comunicará los valores de Colegiaturas, derechos de matrícula y Centro General de Padres, talleres especiales, mediante documento entregado a los señores padres y apoderados.

Artículo 213°

Si el apoderado incurriere en retraso en el pago de una cuota de escolaridad, se le podrá aplicar una multa equivalente al 3%, por cada mes de atraso. Si el atraso injustificado de pago se prolonga por 40 días desde la fecha de pago se aplicará, además de multa un costo de cobranza de 0,8 UF. Si la situación de mora se mantuviere se procederá a la cobranza judicial del pagaré o documentos de respaldo a la colegiatura y se podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente.

39.- De las becas.

Artículo 214°

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel anual. El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la ficha de postulación. La rebaja del arancel podrá ser entre un 10% y un 100% del monto mensual de la colegiatura.

Artículo 215°

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull*** a sus alumnos son los siguientes:

1. Permitir la continuidad de estudios a los alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria.
2. Ayudar en el proceso educativo a los funcionarios cuyos hijos estudian en el establecimiento.

Artículo 216°

1. La familia de los alumnos que solicitan beca deberá llenar el formulario de Solicitud de Beca, el que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Colegio.
2. La asignación de estas becas recaerá en la Comisión de calificación y selección de becas, conformada por el administrador general, director, docente y un representante del Consejo de Profesores.
3. Respecto de los hijos de funcionarios las becas serán otorgadas por la Administración general del establecimiento, como representante de la entidad sostenedora.

Artículo 217°

La postulación a becas ya sea para solicitar renovación o por primera vez, deberá hacerse en noviembre de cada año, fecha en que se efectúa la renovación de matrículas en el caso de alumnos antiguos; y en el momento de postular al establecimiento, en el caso de alumnos nuevos.

Artículo 218°

El formulario de postulación contemplará los siguientes antecedentes:

1. Integrantes del grupo familiar y actividad que realizan.
2. Ingreso del grupo familiar.
3. Situación laboral del jefe del hogar.
4. Vivienda.
5. Problemas de salud.
6. Deudas.

Artículo 219°

El Fondo de Becas se asignará con un criterio estrictamente socioeconómico. Para este efecto, la situación del postulante se representará a través de la asignación de un puntaje directamente proporcional a su deficiencia económica, tomándose en consideración los siguientes antecedentes:

1. Ingreso familiar per cápita.

- 1.1. Todos los ingresos que percibe cada uno de los miembros del grupo familiar que vive con el postulante o de quien depende económicamente éste. (Liquidación de sueldo, Certificado de cotizaciones previsionales, Declaración de impuestos).

2. Vivienda.

- 2.1. Corresponde a la situación habitacional del postulante.

3. Situación educacional.

- 3.1. Número de hermanos u otros menores estudiando, dependientes del apoderado (Certificados de matrícula, Comprobante de pago mensual).

4. Características adicionales.

4.1. Incluye:

- a. Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar (adjuntar fotocopias legalizadas de los exámenes médicos correspondientes u otro documento que lo acredite).
- b. Bienes del hogar (visita al hogar)
- c. Cesantía (finiquito laboral).

Artículo 220°

Los alumnos del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull* que postulen a becas, deberán presentar toda la documentación requerida para respaldar los antecedentes informados en el formulario de postulación tales como:

1. Liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos.
2. Documentos que acrediten los ingresos declarados.
3. Contrato y comprobante de arriendo.
4. Comprobante de pago de dividendo.
5. Certificados de alumnos regular de los hermanos.
6. Diagnósticos médicos, tratamientos, costos.
7. Otros que se les soliciten expresamente.

El colegio se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta, o a establecer un plazo perentorio para que sea completada.

Artículo 221°.

1. Serán beneficiados con beca:
 - 1.1. Alumnos que acrediten una situación económica deficitaria.
 - 1.2. Hijos de los funcionarios del Colegio.
 - 1.3. Alumnos que, a criterio de la dirección presenten una situación de excepción que amerite ser analizada.Todo lo anterior, de acuerdo con el fondo disponible.
2. Los alumnos antiguos que postulen a beca por situación distinta a la económica deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 2.1. Poseer antigüedad en el establecimiento, mínimo un año.
 - a. Se otorgará beca desde un 15% hasta un 100% del arancel anual por el siguiente año escolar.
 - 2.2. Poseer buena conducta.
 - 2.3. Tener buena asistencia y puntualidad.
 - a. Se otorgará beca desde un 15% hasta un 50% del arancel anual para el siguiente año escolar a los alumnos o alumnas que proponga el Inspector general con el apoyo del Consejo de profesores.

Artículo 222°

La beca tendrá una duración de un año y podrá repostularse a ella, respetando lo señalado en este Capítulo.

Artículo 223°

El procedimiento para optar a Beca es el siguiente:

1. Llenar formulario de solicitud de beca que se encuentra disponible en la Secretaría del Colegio. Los padres y/o apoderados deberán completarlo y entregarlo en la secretaría con toda la documentación solicitada.
2. Los apoderados tendrán plazo de acuerdo con el art. 5°, para entregar al área de administración del colegio el formulario de postulación con los respectivos antecedentes. En este acto se tomará registro, en el libro correspondiente, de la fecha de recepción, así como de toda la documentación presentada.
3. Serán consultados los Profesores tutores e Inspectoría a fin de reunir los antecedentes necesarios.
4. Se elaborará un listado de los alumnos seleccionados en orden de prelación.
5. Las postulaciones recibidas serán vistas y evaluadas en el más breve plazo. La Dirección comunicará a los padres y/o apoderados del resultado de las postulaciones a más tardar el 15 de diciembre o el día siguiente hábil si ese día recayere en sábado, domingo o festivo. A su vez, los padres y/o apoderados tendrán plazo hasta el día 30 de diciembre o día hábil posterior si ese día recayere en sábado, domingo o festivo, para apelar de la resolución, presentando su solicitud de reconsideración en la secretaría del Establecimiento, aportando más antecedentes a la administración del Colegio, quien resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.
6. El informe del resultado de la postulación será confidencial e indicará el puntaje ponderado en cada rubro, el puntaje final obtenido en la lista definitiva de postulantes según su puntaje, si ha sido beneficiado por una beca y su monto. En caso de que corresponda se indicarán los aspectos extraeconómicos que se han considerado para asignarle el beneficio. También se indicará el plazo de apelación.

Artículo 224°

Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

1. Si para su obtención hubiese recurrido a entregar falsa información.
2. Por renuncia voluntaria al beneficio.
3. Por traslado de colegio.

Quien haya perdido la beca por la circunstancia del punto 1. de este artículo, no tendrá derecho a la postulación del beneficio en los períodos posteriores.

Artículo 225°

La nómina de alumnos rechazados se mantendrá como lista de espera en el caso que se produzca una vacante.

Artículo 226°

La interpretación, reforma e implementación de este Reglamento corresponde exclusivamente al Administrador general.

Artículo 227°

La calificación de alumno prioritario no es antecedente absoluto que considerar para efecto de otorgar la beca respectiva, pues concurren otros elementos para dicha calificación.

H. Organigrama.

